

PASCUAL MADDOZ Y EL DERRIBO DE LAS MURALLAS EN EL ALBOR DEL *EIXAMPLE* DE BARCELONA

Javier García-Bellido G^a de Diego

Dir. Gral. UrbM^o. y Pol^a. Suelo M^oViv; Prof. asoci. ETSAB-UPC

Sara Mangiagalli

investig. CPSV-UPC

RESUMEN PONENCIA(*): La Revolución de Julio de 1854, inicio del Bienio Progresista, fue para Barcelona y el urbanismo español un momento crucial en el que jugó un papel clave el ilustre político navarro, Diputado progresista por Lérida y catalanista, D. Pascual MADDOZ e IBÁÑEZ, de cuyo nacimiento celebramos ahora el bicentenario. Todo ocurrió en aquellos vertiginosos setenta y cinco días en que Madoz fue Gobernador civil provincial de Barcelona, antes de saltar a la Corte para ser Ministro de Hacienda y lograr sacar la Ley General de Desamortización el 1^o de mayo de 1855, pieza angular prototípica del pensamiento y la práctica económica de la burguesía liberal europea.

La intervención fulminante del general Dulce y de Madoz para lograr la vía libre gubernamental a la larga aspiración colectiva de derribar las murallas de Barcelona vino aparejada dos meses después con una de las operaciones urbanístico-financieras más precisas y avanzadas de su época: la emisión de un empréstito o crédito por suscripción pública con cédulas hipotecarias al portador para el que se pondrían como garantía los terrenos edificables recuperados tras la demolición. Este empréstito, apoyado en una utilización oportunista del suelo liberado y levantado para la financiación municipal excepcional, daría lugar a un largo forcejeo jurídico entre el Ayuntamiento y el Ministerio de la Guerra. Este Ministerio se vio sorprendido por la Real Orden del Ministro de Hacienda que Madoz sacó en octubre, la semana en que se marchaba a las Cortes de Madrid. La precipitada experiencia barcelonesa no se pudo repetir en ninguna de las operaciones de demolición posteriores de las murallas de las plazas fuertes en toda España por la frontal oposición de los militares a una mutación demanial a favor de los ayuntamientos. La historia detallada del derribo de las murallas de Barcelona es bastante conocida y bien documentada, por su enorme repercusión popular, pero no se había destacado nunca la importancia que para el urbanismo posterior tuvo aquella decisión político-financiera desamortizadora de las murallas para obtener capitales privados en préstamo a cuenta del valor del futuro aprovechamiento del suelo con la garantía de un plan aun inexistente, lo que innovaría radicalmente el urbanismo español de manera permanente.

1. EL DERRIBO DE LAS MURALLAS: UN SÍMBOLO Y EL BIG-BANG DE LA URBANIZACIÓN GLOBALIZADA EN LA EPIFANÍA DEL URBANISMO

§1. En la línea de indagar lo que pueden llamarse los ‘hechos biográficos de relevancia histórica’ de los personajes que han hecho nuestra Historia, hay que recuperar para la Urbanística a D. Pascual MADDOZ IBÁÑEZ (Pamplona, 17-V-1805-Génova, 11-XII-1870; *cfr. passim* PAREDES, 1982), por cuanto vino a ser, no sólo un ‘sujeto productor’ de acontecimientos históricos estrechamente relacionados con el campo de la Geografía y del Urbanismo (editor-autor de los 16 tomos del *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de*

* El presente trabajo es una compleción con depuración y mejora sustanciales gracias a nuevos datos de los archivos militares de mi anterior »Prolegómeno: Madoz en los albores de la política urbanística y territorial del siglo XIX», en MORALES & GARCÍA-BELLIDO & ASÍS (eds. 2005): *Pascual Madoz (1805-1870): bicentenario...*: 19-50, ed. IPM, Univ. Carlos III, Madrid.

Ultramar, 1845-50, ministro de Hacienda y autor de la *Ley de Desamortización General* de 1855, empresario fundador de la inmobiliaria “La Peninsular”, etc.), sino un ‘sujeto inductor’ que abrió caminos a biografías paralelas de algunos prohombres de esas disciplinas incipientes del urbanismo. Su intervención puntual, pues, en momentos clave de la epifanía del urbanismo no sólo es pertinente y relevante para la historia del urbanismo, sino que constituye una parte inexplorada de los orígenes de la disciplina y de sus entresijos jurídico-económicos.

En concreto, en este rol de sujeto inductor de la Historia, emparejándole con la figura cimera de Ildefonso CERDÁ —sin duda alguna, pionero y padre intelectual del urbanismo moderno en toda Europa (*cf.* GARCÍA-BELLIDO, 1994, 2000 y 2004a)— ya le dediqué un primer ensayo histórico con las escuetas referencias de que entonces disponía (*vide* GARCÍA-BELLIDO, 2005b) intentando seguir de cerca el entrelazamiento del destino de dos vidas paralelas con ocasionales lazos.

Ahora se pretende ahondar en esa línea del nacimiento del urbanismo con la nueva información que, desde entonces, nos ha arrojado la búsqueda ansiosa en los vastos archivos militares y una intencional relectura de la prensa periódica local de Barcelona, siguiendo las noticias de ese rastro efímero del MADDOZ financiero sacando dinero para Barcelona ‘de debajo de las piedras’ (nunca mejor dicho) con el deseado derribo de las murallas, en un brillante ejemplo de cómo hacer de la necesidad virtud, propio de los hombres de ingenio. Este trabajo, pues, ha de verse como continuación y enriquecimiento de aquel otro para darle mejor soporte documental con nuevos datos hasta ahora desconocidos, por lo que una buena porción de sus aportaciones han de insertarse y entrecruzarse, matizando el hilo de la secuencia histórica que ensartaba los acontecimientos de aquellos años cruciales de 1854-55, cuyo iter histórico principal se contenía en aquel trabajo precedente de 2005.

§2. El intenso proceso del derribo de las murallas de Barcelona, iniciado mucho antes de 1854, tiene trascendental relieve posterior por varios motivos encadenados que van a fundirse con el nacimiento del urbanismo en España. Su fundamento histórico universal reside en que el derribo de las murallas en general constituye el más decisivo acontecimiento de trascendencia territorial del Viejo Mundo entero, que entra en resonancia en todos los países casi a la vez, como el punto de inflexión e inicio del fin de una larga era de varios miles de años de urbanismo constreñido por las ciudades sucesivamente amuralladas.

Con el derribo de los recintos y cercas amuralladas se marca el origen preciso de la enorme explosión que desbordará la ciudad antigua, como en un *Big-Bang* cósmico, en múltiples grandes deflagraciones que han dado inicio a las megalópolis, a las conurbaciones de macrociudades-región, a la *pantópolis* en red global que ahora vivimos, que desborda continentes y se expande por un espacio-tiempo virtual informacional, sin saber ya cómo controlarla... La ciudad clásica ha estallado y sigue expandiéndose con aceleración creciente, como ocurre en el cosmos termodinámicamente inflacionario (*cf.* GARCÍA-BELLIDO, 2004b). Y en este acto histórico demoledor concreto de Barcelona, además convergieron múltiples actores protagonistas y fenómenos político-sociales de gran trascendencia posterior que catalizarían el despegue de la autonomía municipal y con ella del urbanismo.

§3. En aquel verano y otoño de 1854 se concitaron, nada menos, que seis procesos revolucionarios cuya expresión entrecruzada en este punto y momento marca la verdadera dimensión histórica del tiempo y del lugar que nos ocupan:

- (1) se inicia el derribo generalizado de las murallas de casi todas las ciudades españolas y europeas (el espacio extramuros se funde con el intramuros: con la demolición de las barreras se hace isótropo el crecimiento urbano en todas direcciones, nacen formalmente los ensanches de poblaciones y acaban siendo desbordados en una formidable explosión de las megalópolis);

- (2) se entabla una dura tensión jurisdiccional-competencial entre el poder civil y el militar (expresada en lo político en los continuos ‘movimientos’, pronunciamientos y asonadas golpistas del XIX y XX), en este caso centrada en la transición del otrora pleno control del Ministerio de la Guerra del espacio jurisdiccional militar de sus zonas polémicas en torno a las plazas fuertes o ‘plazas de guerra’ que, al perder relevancia los sistemas defensivos de fortalezas ante las nuevas armas destructivas, van a desguarnecerse las ciudades-fortaleza medievales, pasando la competencia espacial de su control al poder civil de los ministerios de Gobernación o de Fomento, ante la arrolladora dispersión urbana que empieza a desbordar las ciudades.
- (3) estalla una epidemia de cólera arrasadora (desencadenante del higienismo urbano, como ya estaba ocurriendo desde diez años antes en otros países, lo que incitaría el Estado asistencial en su vertiente de viviendas sociales hasta ahora);
- (4) se produce la primera huelga general de una región laboral de Europa (la de Barcelona de julio de 1855) debido al estallido social provocado por el paro que está arrastrando la imparable revolución industrial (politización y reacción obrera frente a su explotación: socialismo revolucionario);
- (5) se vislumbra el lento inicio de la autonomía financiera y la capacidad de endeudamiento de los ayuntamientos para resolver sus propios problemas sin depender de la caridad del centralismo estatal (municipalismo y nacionalismo fueron unidos);
- (6) mientras llega, se ingenia por primera vez una fórmula que cierra el anterior círculo abierto basando la financiación de las obras públicas en los beneficios privados que engendra el urbanismo municipal, con cuya capacidad de endeudamiento con cargo al gasto público se pueden derribar las murallas, paliando así el problema del paro-hambre inicial (urbanismo-gestión pública-plusvalías privadas) e iniciando el simbólico *slogan* desarrollista de que “el urbanismo-edificación es el motor del crecimiento de la economía”, cuya potencia es cebada con la urbanización creciente del territorio, premisa de la acumulación de la circulación primitiva de capital que sigue idéntica hasta hoy día...)

§4. Y en esta formidable coyuntura histórica se cruzan dos personajes que van a servir de catalizadores de aquellas condiciones socio-económicas objetivas para impulsar en una dirección progresista el proceso revolucionario del urbanismo español y, en gran parte europeo: MADOZ y CERDÁ. Ambos correligionarios del partido liberal progresista, de las Milicias Nacionales, diputados en Cortes por su partido en 1851 presentando mociones conjuntas, estadísticas, catalanistas de adopción y nacimiento y empresarios... (*vide* GARCÍA-BELLIDO, 2005b)

MADOZ es el político activo en el momento oportuno: era a la sazón el gobernador civil y al preocuparse en su progresismo liberal por el paro y el deseo de desarrollo industrial, se erige en impulsor del derribo combinándolo con el recurso suelo estatal y capitales privados para emplear a los obreros despedidos por las *selfactinas* en una conjunción inteligente de recursos y objetivos, en un lúcido *approach* prekeynesiano, diríamos ahora, al conjuntar tres problemas, paro-desarrollo-crecimiento, en una misma operación de inversión público-privada y empleo, cuyos plusvalores crean más capital e inversión, etc.

Y CERDÁ era por entonces un maduro Ingeniero de Caminos de 39 años, que estaba proyectando y construyendo carreteras y ferrocarriles por toda Cataluña y que desde 1844 —nos dice él— ya le había arrebatado el interés por la ‘construcción de las ciudades’, quedando situado por estas circunstancias históricas en el centro de un huracán político que demanda una potente y novedosa solución técnica. La pregunta que sólo un proyectista intrigado ante aquel paso gigantesco de demoler las murallas podría formularse: “... y tras derribar esas murallas, ¿cómo desplegamos, que forma le damos, cómo gestionamos una nueva ciudad en tan generoso espacio abierto?”.

El reto que él se formula a sí mismo ante su inquieta mirada —esa es su genialidad— se lo plantea como pregunta crítica frente a los muchos problemas higiénicos, económico-financieros, administrativos, municipales, sociales, de vivienda de la población que no se habían planteado nadie nunca antes, de ahí su originalidad científica revolucionaria ⁽¹⁾. Situación y encrucijada política que CERDÁ sabrá aprovechar técnicamente (formará parte de una Comisión de expertos *ad hoc* y precipitadamente mientras se derribaban las murallas de tierra se le encargará levantar la cartografía detallada del entorno del territorio de la ciudad) para lanzar su potencia creadora hacia la concreción efectiva de esa nueva disciplina que se le abría ante su amplia e inquisitiva mirada con el derribo de las murallas y su apertura ilimitada sobre el llano de Barcelona.

La apertura explosiva e isotrópica de la ciudad será precisamente lo que percibirá CERDÁ como signo de los tiempos de la locomoción expansiva, en aquella red infinita y jerarquizada de vías e intervías en *malla ilimitada*, colocándole en una absoluta posición precursora, muy por delante de todos los urbanistas europeos de su época (*cfr.* TARRAGÓ, 1992; MAGRINYA, 2003).

2. LA NECESIDAD Y EL SIMBOLISMO DE LA EXPANSIÓN ESPACIAL FRENTE A LA RETICENCIA MILITAR

§5. Desde los primeros planteamientos oficiales municipales de 1838-39 solicitando “alguna expansión urbana” de la ciudad (con respuestas de tímidas ampliaciones parciales de los militares), hasta la convocatoria en 1840 del concurso municipal sobre el derribo de las murallas y el famoso artículo ganador —fue el único presentado— del médico higienista Pedro Felipe MONLAU, con el título de *¡¡¡Abajo las murallas!!! Memoria acerca de las ventajas que reportaría á Barcelona y especialmente á su industria de la demolición de las murallas que circuyen la ciudad* (Barcelona, sept. 1841; 21 pp.) —en el que ya demanda la expansión de río a río—, el clamor de la ciudad para dejar de ser plaza fuerte militar y poder sacar las industrias y talleres que agobiaban su reducido cerco, estaba convirtiéndose en un grito catalanista símbolo de su misma libertad civil (*cfr.* ESTAPÉ, 1971: 115-152; *per alia vide* GRAU & LÓPEZ GUALLAR, coords., 1988, caps. IV, V y VI; en especial, NICOLAU & CUBELES, 2004).

Aún más. El odio a la carcelaria sensación que aquellas murallas excitaban acrecentaba el impulso popular de aprovechar toda “bullanga” para derribarlas, como ocurriera el 26 de octubre de 1841, cuando la sedicente ‘Junta de Derribo’ demolió parte del lado de la Ciudadela, y el 3 de diciembre del 42 el general ESPARTERO bombardeó Barcelona desde las baterías de Montjuich para aplastar la revuelta, mandando luego el general WAN-HALLEN reconstruirlas con una contribución extra de 12 millones de reales recaídos sobre los barceloneses.

Y otra vez, cuando en mayo de 1843 se sublevaron PRIM y MILANS DEL BOSCH, tras el decreto de 27 de junio del 43 de la Junta Suprema Provisional de la provincia de Barcelona anunciando el derribo a cargo del municipio, se constituye una ‘Junta de Derribo’ ciudadana — con la presidencia del alcalde J SANTA-MARÍA I GELBERT, con el apoyo, entre otros, de los vocales P F MONLAU, actuando de secretario, y del arquitecto A ROVIRA I TRIAS, como director general de las obras ⁽²⁾—, emprendiendo febrilmente su demolición entre julio y agosto, con todas las vicisitudes detalladamente descritas por Gloria SANTA-MARÍA (2005).

¹ Piénsese que hasta entonces o se hacían sucesivos recintos parciales crecientes con los arrabales de las ciudades para volver a amurallarlos en torno al perímetro anterior o se hacían reformas puntuales de plazas o lineales de calles y avenidas, como hicieran *Les Artistes*, NAPOLEÓN III y HAUSSMANN en París, o se replanteaba una ciudad o nueva población enteramente *ex-novo* para la colonización agraria o en las regiones coloniales, por lo que la percepción de un espacio en torno a la ciudad infinitamente creciente antes no se había planteado jamás. Lo mismo ocurriría con los *Stadt-Erweiterungen* alemanes coetáneos.

² Antoni ROVIRA I TRIAS, joven arquitecto desde 1842, estaría fuertemente comprometido en todos los movimientos reivindicativos de las Juntas de derribo y comisiones técnicas de obras de la Barcelona de esas décadas, incluso,

§6. Ya aparecen por entonces (1843-44) las primeras propuestas, con los precarios medios municipalistas disponibles, para afrontar el tema central y universal en todos los urbanismos en la Historia: ¿cómo gestionar y financiar las costosas obras que requieren las ciudades y quién debe pagarlas, según quién sea y en qué medida quienes vayan a internalizar sus beneficios?

Por eso nos interesa este episodio histórico, en tanto que es cabecera de un hilo del enrevesado ovillo, cuyo desciframiento nos permita alumbrar los orígenes de la formación de algunas instituciones clave para la gestión de la urbanística universal: la Historia no como objeto en sí misma de los hechos y datos casuísticos que alberga, sino como medio para el conocimiento de los procesos sociales de cuyo análisis se puedan extraer la síntesis de presuntas leyes tendencialmente universales que puedan explicar esos hechos allá donde ocurran (*cfr.* GARCÍA-BELLIDO, 2005a)

Es decir: con estos primeros pasos se empieza el baile de competencias institucionales (Estado *vs* municipio; militar *vs* civil), derechos de propiedad de los materiales y terrenos (públicos *vs* privados) y sus beneficiarios directos (en beneficio de los dueños de solares resultantes, sean patrimoniales públicos *vs* privados) e indirectos (interés general o del común de vecinos).

§7. Bajo este marco operacional jurídico-económico, de inmediato, para subvenir a tales gastos de amplio interés común y particular, se “escogitaron” y ensayaron por parte municipal, en aquellos frenéticos días del verano y otoño de 1843, diversos recursos que oscilarían en un abanico de posibilidades, nada menos, que entre nueve variantes técnico-políticas:

- (i) la petición a los vecinos de una ‘prestación personal’ de trabajo gratuito como contribución voluntaria de tres, cuatro o más días (sólo los obreros y además muy políticamente concienciados) ⁽³⁾;
- (ii) la obligación por la que, para reforzar la atonía de la respuesta a la medida (i) anterior, todos los varones de 16 a 50 años deberían hacer prestación de trabajo personal por un día, en turnos diarios por barrios de cada uno de los cinco cuarteles de la ciudad; o alternativamente —como en el método de ‘redención de quintas’ en la prestación del servicio militar— librándose de ello a cambio del pago de 6 reales de vellón por jornal (Decreto Junta Suprema de 8 de julio 1843);
- (iii) la suscripción popular voluntaria de uno o más jornales a 6 reales diarios, como un primer fondo de maniobra (los adinerados o ciudadanos públicos más implicados, como algunos vocales de la Junta que la encabezaron con 5 jornales cada uno, mientras otros se retiraban o evadían del cargo por miedo a destacarse en aquellos inestables momentos revolucionarios);
- (iv) ocupar también a los presidiarios pagándoles sólo un real al día;
- (v) la reclamación a los propietarios del extramuros contiguos al glacis que, al ser los más directos beneficiados al “convertir sus propiedades rústicas en urbanas” y “por su propio interés”, para que pagasen (en una suerte de ‘proto-contribución especial’, que no se implantaría en España hasta 1917) el derribo y la nivelación a sus espensas, por tramos que mejor les convenga, “quedando á su favor la venta de los materiales de piedra, ladrillos y escombros” (bando de la Junta de derribo de 15 de julio 1843);

muy adelante, sería premiado en el concurso de proyectos de Ensanche que sacaría el Ayuntamiento en 1859, contra el proyecto de CERDÁ apoyado por Madrid, y sería director de las obras del derribo de la Ciudadela desde 1868.

³ Como dijera el bando de la Junta de Derribo de las murallas de 5 de julio de 1843: “... Es ya poco menos que un deber para todo buen barcelonés el poderse gloriarse de haber dado una martillada siquiera en ese cingulo de opresión y tortura que hemos empezado a romper.” (*cit.* en SANTA-MARÍA, 2005: 21)

- (vi) o también, invitando a cualquier compañía (empresa) o particular a “derribar a sus costas uno ó mas trozos de muralla, recibiendo en cambio la propiedad de la parte del terreno que estipule” en una osada oferta municipal sin ningún respaldo de disposición de aquella huidiza propiedad, como muestra el punto (ix) *ut infra* (bando de la Junta de derribo de 15 de julio 1843);
- (vii) la contribución (¿ ‘especial’, con qué base, quienes eran los sujetos contribuyentes?) en forma de préstamo (no se sabe con qué garantía) que, por Decreto de la Junta Suprema, se pasó a los propietarios para que proporcionaran un fondo de 4 millones de reales reintegrables cuando se normalizase la situación (lo que enojó a los terratenientes), con pena de apresamiento y una multa del doble de lo debido (*cf.* SANTA-MARÍA, 2005: 34), iniciando ya los pasos para captar ‘por adelantado’ la plusvalía al capital privado de los que luego se favorecerían con el ensanche que sería la fórmula de Maddoz once años después.
- (viii) la venta de los materiales de derribo, piedras, sillares y cascotes mediante pública subasta por parte municipal que fue la norma en todos los derribos.
- (ix) mientras que, como fuente primaria de máxima solvencia financiera, pero de muy larga tramitación ante otras instancias competenciales, se inicia la reivindicación municipal ante la Junta Suprema de la propiedad libre y perpetua de los terrenos del glacis y fosos para su enajenación como solares “en pública subasta o por medio de rifas” (como se reitera en el decreto del 1º de julio de 1843 de la Junta Suprema), que será la reivindicación clave y recurrente del Municipio durante los tres decenios siguientes.

Estos iniciales métodos de gestión urbanística, por prueba y error, tanteo y ensayo, de aquella primera fase de 1843, no cuajaron entonces, pero sirvieron para poner a punto las técnicas más eficientes de intervención municipal sobre las murallas con todos los factores de complejidad del dominio del suelo, competencias ministeriales, órdenes y contraórdenes, reivindicaciones privadas y públicas enfrentadas e intereses contrarios de los propietarios de dentro y de fuera de las mismas, porque los rentistas del interior se oponían a un gran ensanche como lesivo de sus intereses monopolísticos. Cuando volvió a presentarse la ocasión diez años después el tiro fue más certero, aunque seguirían los ajustes, pruebas y errores.

Los mecanismos financieros alternativos usados para los derribos posteriores se recogen muy sucintamente en GARCÍA-BELLIDO (2005b: §34), básicamente espurgándolos de MAS (1996: 247-8; *idem*, 1999: 67-8; *idem*, 2003: 165-9).

§8. De nuevo, entre septiembre y noviembre de 1843, para acallar la revuelta de la “Jamancia”⁽⁴⁾, el general PRIM, catalán y conde de Reus, protagonizó un duelo de artillería entre Gracia y la sitiada ciudad de Barcelona con cuantiosos daños y, tras la capitulación de la ciudad el 19 noviembre, como dos años antes, ordenó reedificar las murallas. Con la mayoría de edad de Isabel II, el represor gobierno de GONZÁLEZ BRABO, desde el comienzo de la ‘Década moderada’ (1844-1854), implantaría un 6 de febrero de 1844 el opresivo “estado de excepción” militar en toda Cataluña, bajo el control del infausto capitán general Ramón DE MEER, sin que por ello decayeran los escritos municipales reiterados de demolición de las murallas y ensanche total de la ciudad⁽⁵⁾, ... hasta el 17 de agosto de 1854 en que se dio el definitivo paso para su derribo

⁴ Apelativo que parece proceder del pecunio para poder ‘jamar’, del gitano comer, gana o gazuza con el que se referían al mínimo salario de 5 reales para poder cubrir sus necesidades de comer y vivir (*vid.* SANTA-MARÍA, 2005: 3)

⁵ Sólo en aquel año de 1844, constan tres instancias del Ayuntamiento de Barcelona de 21 agosto, otra s/f de aquellos días y otra de 12 octubre, reivindicando no solo el derribo de las murallas sino también la propiedad de sus materiales y del suelo que liberarán, contestadas con un demoledor informe en contra de 5 de sept. 44 que envía el Capitán Gral. de Cataluña al del Estado Mayor en Madrid, diciendo haberse extinguido toda legítima reivindicación

irreversible, justamente cuando, con la Revolución de julio de 1854 del ‘Bienio progresista’, MADDOZ acababa de llegar de Gobernador a Barcelona (*cfr.* NICOLAU & CUBELES, 2004; SANTA-MARÍA, 2005).

Las quejas no eran sólo por el hecho físico de desembarazarse de las murallas y del sofocante espacio vacío de las ‘zonas de tiro’ de un cuarto de legua de radio de la ‘zona polémica o táctica’ que envolvía el extramuros de toda fortaleza o ciudad considerada plaza fuerte ⁽⁶⁾, sino por el hecho de acabar con la amenaza que confería a la misma población un estatus de permanente objetivo militar para la represión interna, como potencialmente revoltosa, situación arrastrada desde la Guerra de Sucesión y la dura reacción borbónica que la mantenía bajo un vigilante control militar (*cfr.* MAS, 2003: 145-165).

Esta permanente tensión en aquellos años cruciales estallaría entre el poder de la Milicia, que veía en peligro su preponderante papel de controladora exclusiva del espacio periurbano amurallado por principios de seguridad de su defensa, y el poder político civil que, desde los dos niveles estatal (ministerios de Gobernación o desde el 1855 por Fomento) y municipal, reclamaría esa jurisdicción territorial en todos los ensanches de poblaciones por criterios exclusivamente funcionales de gobierno del territorio municipal y de policía urbana.

El radical cambio de las técnicas de ataque y la potencia de fuego de las nuevas armas irían dejando definitivamente obsoletas las defensas amuralladas, como evidenciaron ya las grandes batallas navales, como en la guerra ruso-turca de Crimea, 1853-56, con la llegada de los buques acorazados de vapor y las escuadras ⁽⁷⁾ y las formidables baterías terrestres que asolaron Europa con la Guerra franco-prusiana de 1870-71.

§9. Desde aquellos primeros años de derribos parciales, de la proclama de MONLAU de 1841 y de los encendidos artículos de Jaime BALMES en 1843 pasaría un decenio (justamente el de la “Década moderada” de los gobiernos cuasi-dictatoriales de NARVÁEZ y BRAVO MURILLO) en que la presión social sobre el Ayuntamiento le haría aumentar la presión política de éste sobre el Gobierno central, siendo numerosos los ensayos y propuestas que se formularon ⁽⁸⁾. En el trascendental mes de mayo de 1853 el Ayuntamiento ya ha decidido dar todo el impulso oficial a un ensanche general sin murallas de río a río (Llobregat-Besós), aprobando oficialmente el proyecto de exposición al Gobierno de S.M. que elabora el jurisconsulto Manuel DURÁN Y BAS, Secretario general municipal (detalladísimo y erudito informe de 20 folios manuscritos, fechado

tras “el derecho de conquista” sobrevenido en 1714. Tras ese durísimo informe militar interno que le fue enviado al Ayuntamiento, éste recogió velas retractándose parcialmente de una de sus demandas en su escrito de 12 oct. 1844: “(...) Este Ayuntamiento, deseando en todos sus actos el acierto y obrando en este negocio con el pulso que requieren asuntos de esta naturaleza, ha sujetado á una Junta de Letrados, tanto la memoria que remitió á V.E. [de 21 ag. 44] como la contestacion que de V.E. ha merecido [de 5 sept. 44], y habiendo sido su decision de aquellos [letrados] que si no aparecian nuevos antecedentes, no podrá competirle derecho fundado á la propiedad del local que ocupó el Cuartel de estudios, y al que ocupa aun el trozo de muralla que debe derribarse, se ha aquietado á la misma, haciendose un deber de manifestar á V.E. que desiste de toda pretension acerca la memorada propiedad; y que puede V.E. disponer de la misma, conciliando sin oposicion de ninguna especie los intereses materiales de esta Ciudad, con las miras del Gobierno de S.M.” (AGMS: 3ª/3ª/138, §B-1/44, doc. 4º).

⁶ La ‘zona polémica’ rodea las murallas de toda fortaleza murada en un radio de 1.254 m o 1.500 varas castellanas, desde que lo estableciera el artº 10, tit. II, Tratado VI de las *Ordenanzas militares de SM para el regimen, disciplina, subordinación y servicio de los ejércitos...* de 12-agosto-1790; ver tb. CERDÁ, 1859 (*TCC*: 258, §510). En italiano esta zona se llamaba *spianata*, ‘explanada’ en torno a la *cinta murata, extra-moenia*.

⁷ Como gráficamente recoge con bastante detalle y para el mismo fin el artículo “Murallas de Barcelona: Estado presente de la cuestión” de Antonio BRUSI en el *Diario de Barcelona*, enero 1854: 851-4.

⁸ Entre ellas las ocho contrapropuestas del propio Cuerpo de Ingenieros del Ejército, de las que la Junta del Plan de Defensa Permanente de España el 5 de marzo de 1851 adoptó la 8ª de un ensanche parcial de un reducido perímetro de “desarrollo necesario del caserío” como su “oferta oficial” [*cfr.* Informe de 27 enero 1855 de la Junta encargada del Plan de Defensa Permanente de España, del Cap. Gral. del Ejército, de la Concha; AGMS, 3/3/138]

el 23 de mayo 1853, con 25 firmas además de la del alcalde, Jose BERTRAN Y ROS), que es remitido a Madrid al día siguiente.

Presión continua que, por todos los medios se ejerció sobre el Gobierno de BRAVO MURILLO para el derribo de las murallas y el plan del ensanche, con cinco extensas instancias ya muy conocidas que salieron ‘ametralladas’ ese mismo año detrás de la del Ayuntamiento (⁹). Todas ellas acabaron en el Ministerio de la Guerra para informarlas, ya que la competencia final para decidir era del Despacho o Ramo de Guerra (¹⁰) (*cf.* ESTAPÉ, 1971: 115-152; GIMENO, 1994; NICOLAU & CUBELES, 2004).

Y finalmente, las anteriores y razonadas instancias fueron rematadas con el importante apoyo de la solicitud conjunta de los Diputados catalanes, del Ayuntamiento y Corporaciones privadas de 18 de diciembre de 1853, que precisamente iría encabezada por el mismo Pascual MADDOZ que insertó su firma sobre la del Alcalde, como haciendo valer su jerarquía de parlamentario de cara al Gobierno de Madrid. Escrito éste de diciembre del 53 que sería referido por CERDÁ del cual, en la sesión del 19 de enero de 1854, el diputado en Cortes José SOL Y PADRIS (¹¹) da cuenta del mismo, destacando que fue una comunicación escrita de Pascual MADDOZ, Diputado por Lérida, en la que informa de la remisión por el Gobierno de Madrid al Capitán General de Cataluña del expediente del ensanche (junto con el memorial del Ayuntamiento) para que informe de los intereses militares de la plaza. Fue este mismo diputado, SOL I PADRIS, el que propuso la formación de una comisión de ingenieros y arquitectos encargada de levantar el plano topográfico de la zona de Ensanche (comisión que citará CERDÁ en su *Diario-Índice Cronológico, ICr*, en esa misma fecha, y que sería creada, ya en el bienio progresista, por la R.O. de 26 de octubre de 1854 del Ministro de la Guerra; *cf.* ESTAPÉ, 1971: 144).

§10. En los archivos militares se manejaban opiniones muy contrarias al derribo, como el duro informe precedente de 5 de septiembre de 1844 (ver *ut supra* nota 5) y el de nueve años después, de 9 de noviembre de 1853 del Ingeniero General (LANDERO?) del Cuerpo de Ingenieros Militares que se mete a hacer valoraciones políticas muy jugosas para denegar dichas peticiones y que merece reproducirse por vez primera ya que nos sirve como paradigma de las posiciones internas de los ingenieros más cualificados dentro del propio Ministerio:

»El Ingeniero General en 9 de Noviembre [de 1853] cumplimentando las dos anteriores

⁹ A saber: la de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, cuatro días después, el 27 de mayo, firmada por el Presidente y su secretario, Laureano Figuerola; la de la Corporación de Fábricas de Cataluña de 1 de junio, con 11 firmas; la del Ayuntamiento de Gracia de 7 de junio con 15 firmas, solidarizándose con Barcelona; y una de los Diputados catalanes a Cortes de 7 de septiembre, reuniendo a los anteriores y a las Juntas de Comercio y de Fábricas, con 53 firmas de todos ellos, como en unión y fusión general de las anteriores (ESTAPÉ, 1971: 142-52; AGMS, 3ª/3ª/138). Por parte del conservador *Diario de Barcelona*, Antonio BRUSI, precisamente en esas fechas lanzaría una serie de cuatro artículos extensos, bajo el título común de “Murallas de Barcelona”, los días 14 y 15 de mayo y 11 de octubre de 1853 y enero de 1854 que calentaron también a la opinión pública.

¹⁰ Desde siempre (incluso antes de la creación formal del Cuerpo en 1711; *cf. per alia*, CAPEL & *al.* 1988) había sido competencia exclusiva de los ingenieros militares del ramo de la Guerra y no de la ‘Secretaría de Estado y del Despacho de Comercio, Instrucción y Obras Públicas’ (recién creada por RD de 28 de enero de 1847) que se transmutaría, luego, en el Ministerio de Fomento, recreado por Bravo Murillo el 20 de oct. 1851 y que perviviría hasta 1900. No obstante, la ‘Secretaría de Estado de Fomento General del Reino’ había sido denominada así por vez primera el 15 de nov. 1832 y llevó ese nombre hasta 1847, aunque sus funciones se desgajaban e intercambiaban con las de Interior o Gobernación.

¹¹ SOL Y PADRIS, patrono fabricante y presidente del Instituto industrial, sería asesinado de un pistolazo el 2 de julio de 1855, en un choque en la barriada de Sants, en la fábrica de Güell y Ramis (*cf.* TUÑÓN, 1960: 156; BENET & *al.*, 1976: II: 11-15), en la explosión de la huelga general de Barcelona atizada por el expeditivo general Juan ZAPATERO y sus incendiarios bandos (apodado como el general ‘Cuatro tiros’, ‘el tigre de Cataluña’, el ‘Verdugo de los catalanes’ y el ‘Bajá de Cataluña’; BENET & *al.* 1976: I: 756).

resoluciones.

»Manifiesta:

»[1º] Que en las esposiciones del Ayuntamiento y otras corporaciones lo que se pretende es que la plaza de Barcelona dege [sic] de serlo y que desaparezcan por consiguiente las murallas que la circuyen indicandose para reemplazar su defensa la construccion de fuertes exteriores en las alturas que rodean aquella poblacion.

»[2º] Que no es esta la primera vez que se presentan tales pensamientos, pues que en 26 de Agosto de 1844 el Gobierno de V.M. por consecuencia de ellos mandó formar un proyecto para el ensanche general de aquella plaza y en 26 de Mayo del siguiente año de 1845 espuso á este Ministerio cuanto consideró conveniente para ilustrár tan importante cuestion.

»[3º] Que siempre ha creido que el ensanche de la Ciudad de Barcelona está ligado á consideraciones de buen gobierno que envuelven en si el mas alto interés del Pais y la mayor trascendencia para su porvenir.

»[4º] Que si por una parte parece conveniente acceder en cuanto sea posible á que las poblaciones reciban aumentos indefinidos de vecindario que hagan crecer su industria y su comercio, no dejan de descubrirse por otro lado en este mismo acrecentamiento graves peligros para la Nacion en general, y sensibles males para las provincias ó Comarcas que ven acumularse en uno solo de sus puntos la riqueza y la vida que esparcida por todas ellas las fecundizaria [sic] dandolas bienestar y felicidad.

»[5º] Que esos centros inmensos de Poblacion acumulada son en lo politico origen de fuerzas revoltosas tan faciles de estraviar como dificiles de someter en lo moral, manantial perenne de vicio y relajacion [sic]; y en lo economico depositos de industria que viven y se fomentan á costa de la abyeccion de grandes territorios.

»[6º] Que prescindiendo sin embargo de las consideraciones que surgen, de las indicaciones que acaba de hacer por juzgarlas unicamente propias de la ilustracion del Gobierno y aunque convenga á la populosa Ciudad de Barcelona recibir algun ensanche para proteger su industria juzga indispensable que se atienda precisamente á este obgeto sin que dege aquella Ciudad de ser una plaza de Guerra por el influjo moral que aquel gran Pueblo ejerce en el resto del Pais, por los recursos inmensos que de el puede sacár el enemigo y finalmente porque esta poblacion se encuentra en el mismo camino ó linea de operaciones por donde puede invadirse España, siempre que se ponga particular cuidado en no hacer practicables caminos que conduzcan la invasion hacia el centro de la Peninsula dando posesion al enemigo de los puntos dominantes de las escabrosas montañas de Cataluña.

»[7º] Que es una necesidad militar el que Barcelona sea plaza de Guerra y no puede satisfacerse haciendo consistir sus defensas en fuertes destacados y aislados, toda vez que no quedaria asegurada de un ataque á viva fuerza que la espusiera á ser invadida y saqueada por un enemigo poderoso y emprendedor.

»[8º] Que no hay en Europa plazas de guerra formadas de fuertes aislados, y está reconocido por todas las personas entendidas en la materia que si con tales fuertes no pueden hacer campos atrincherados donde se guarezca un grande Ejercito, no es de modo alguno posible mirar cubierta y defendida por ellos solos una gran poblacion.

»[9º] Que además con la defensa de Barcelona establecida por medio de fuertes exteriores no se conseguiria mejor que con un recinto continuo satisfacer á la condicion de ensanche.

»[10º] Que el caserío ha de respetar las zonas de estos fuertes y no ha de abanzar por su frente, de consiguiente quedaria circunscripto á tan estrechos limites y á condiciones tan precisas que sin aventurar puede asegurarse verian defraudadas las esperanzas de los que desconociendo sus mismos intereses se oponen y continuamente gestionan á que

desaparezcan las fortificaciones que están llamadas á proteger la riqueza que reúne la importante Ciudad de Barcelona.

»[11°] Que se abstiene de hacer otras reflexiones en apoyo de su opinion para considerar como una necesidad militar el que Barcelona sea plaza de Guerra y que sus defensas constituyan un recinto continuo y cerrado; pero que si se creyese preciso consultar nuevos datos en esta cuestion se refiere en un todo á las que tiene consignados en su ya referido escrito de 23 de Mayo de 1845; y á los que contiene su comunicaci3n de 17 de Marzo de 1847.

»[12°] Que dado que el ensanche de Barcelona ha de sugetarse á ser comprendido dentro del recinto de una plaza de guerra; cree que su propuesta de 5 de Marzo de 1851 ilustra suficientemente esta cuestion y contiene los datos, noticias y documentos bastantes para la resoluci3n que convenga adoptar para conciliar los intereses del Estado con los particulares de la Ciudad de Barcelona.»

Resoluci3n: »En vista del razonado y fundado informe del Ingeno. Genl. parece que no pueden atenderse las solicitudes pidiendo el ensanche gral. sin recinto continuo alguno. Se observa que el Gefe pol3tico de Barcelona [el Gobernador civil] en su informe entra en consideraciones militares, siendo General.» (AGMS, 3ª/3ª/138: §B-10/53, números ordinales entre [] míos)

§11. Habría que esperar, pues, unos meses más a la ‘Revoluci3n de Julio’ del Bienio progresista para que el asunto de las murallas de Barcelona —al menos en su frente de tierra, dejando el del mar hasta el 58— se acelere, mejor, se precipite y arrastre a los acontecimientos que se sucedieron vertiginosamente de forma improvisada y pueda empezar su demolici3n física.

Lo trascendente es que aquella experiencia de cesiones político-jurídicas arrancadas al Gobierno revolucionario y dentro de éste de los ministros civiles frente a los militares, produjo una reacci3n en los 3rganos con mando que les indujo, aprendiendo de sus consecuencias, a no repetir aquellas concesiones en ninguno de los derribos posteriores de murallas que se llevaron a cabo desde mediados del XIX a principios del XX: la ley formal y *ad hoc* de 7 de Mayo de 1895 sobre el derribo de las murallas de Palma de Mallorca es el ejemplo de lo que, en su experiencia, hubiera debido hacerse con Barcelona (lo que no obstó a afrontar los nuevos problemas que también en Palma se arrastraron hasta 1910, cuando se pudo llevar a cabo su demolici3n).

3. INICIO DEL DERRIBO DE LAS MURALLAS: LAS ‘SELFFACTINAS’, LA REVOLUCI3N INDUSTRIAL Y EL PROBLEMA DEL PARO EN LA REAL ORDEN DE 12 DE AGOSTO DE 1854

§12. Ante todo, la intervenci3n de MADOZ en el tema de las murallas no puede entenderse aislada de la inestabilidad política y laboral que, incluso, llega a explicar su papel decisivo que supo jugar como político.

El inestable marco social y político de aquellos días que envolvieron a MADOZ, nada más llegar aquel verano, viene señalado por las huelgas arrastradas de los meses de la primavera de 1854, en Barcelona y toda su comarca, inducidas por el paro que provocaba la instalaci3n de las nuevas ‘selffactinas’ de vapor (*self-acting machines*), junto con una arrolladora epidemia de cólera morbo asiático (*cf. per alia* BENET & MARTÍ, 1976: I: 347-456; ESTAPÉ, 1971: 173-7).

El paro y las huelgas son paliados en parte mediante el trabajo que ofrece el derribo de aquellas murallas, soluci3n que venía propiciándose desde diferentes instancias, como recogerá directamente el primer Bando de julio de la Junta revolucionaria; pero el dinero para pagar a los parados que ejecutan la demolici3n —precisamente y aquí está la novedad— es financiado, no sólo con la venta de los materiales del derribo, como se haría en todos los casos, sino con lo que hoy diríamos con la ‘economía basada en los ladrillos’, con el urbanismo... soluci3n que sería

impulsada y teorizada hasta el rango de una nueva disciplina por esa mente creadora que sabe elevar la oportunidad a categoría científica: el ingeniero CERDÁ.

Esta es en esencia la clave para entender esta encrucijada de hechos y oportunidades fortuitos de entre los que nacería el urbanismo moderno. Su novedad respecto a los diez mil años anteriores de la historia universal reside en el protagónico papel de la gestión coordinada público-privada entre poderes con derechos jurídicos reconocidos y capitales privados disponibles: revolucionaria coyuntura jurídico-política sólo posible desde entonces por derivar necesariamente del constitucionalismo del liberal Estado de Derecho.

§13. La vieja aspiración de derribar las murallas, especialmente la odiada Ciudadela, vuelve al frente de las reivindicaciones populares. Aquellos mismos días efervescentes, el 14 de julio el Ayuntamiento de Barcelona solicitaba a la Junta Provisional revolucionaria la autorización para derribar la muralla, decisión a la que el nuevo Capitán general DE LA ROCHA se opone rotundamente, pero decide pasársela al gobierno de Madrid. Esta molesta oposición del inactivo, intransigente e impopular general a los nuevos vientos políticos, junto a muchos otros malestares y desconfianzas que encendió, provocaron la vergonzante huida de su puesto quince días después, el 5 de agosto, ante la presión de las propias tropas sublevadas y el pueblo contra su actitud contrarrevolucionaria (BENET & *al.*, 1976: I: 338-344 y 428-436).

Mientras tanto, ese preciso 5 de agosto de 1854 la Junta revolucionaria Provisional de Gobierno de Barcelona, decreta “abrir unos boquetes en las murallas” (CERDÁ, *ICr*) emitiendo un bando muy reproducido que comprometerá al nuevo Gobernador militar interino, Manuel DE LA CONCHA, al desear :

“... que se realice lo mas pronto posible los votos de la poblacion derribándose las murallas de esta Capital, y de asegurar al trabajo á la clase jornalera, de modo que no llegue á faltarle el necesario sustento para sus familias”, para lo que nombra una comisión (D. Mariano Borrell, D. Joaquin Castells, D. Ignacio Vieta, D. Felipe Masferrer, D. Antonio Rovida [sic] y Trias, D. José Molins y D. José Fontseré.) y acuerda “derribar las puertas de la presente Ciudad y abrir algunos boquetes mas en los parages de la muralla que sean mas a proposito para la entrada y salida del público; esperando en el interin la orden del Gobierno, que se cree no tardará para continuar el derribo” (*cfr.* BENET & *al.*, 1976: I: 436-7; AGMS 3^a/3^a/leg. 138; §B-2/54)

Y para colmar la tensión social, en esos días de mediados de julio se propaga una epidemia de cólera que la autoridad, como siempre, pretende ocultar... y a fines de julio ya se extiende irrefrenablemente.

§14. Y en ese momento bien caldeado, dos días después del bando anterior, el 8 de agosto por la *Gaceta de Madrid*, es nombrado Pascual MADDOZ Gobernador civil de Barcelona, llegando el 11 y publicando ese mismo día su línea programática (*cfr.* BENET & MARTÍ, 1976, I: 457-512; PAREDES, 1982: 223-228). Como protector de los industriales —él era el apoyo y defensor en Madrid de los intereses de los fabricantes textiles catalanes y nombrado representante de la ‘Junta de Fábricas’— va a encontrar el necesario apoyo militar en el capitán general Domingo DULCE (segundo hombre de la ‘Vicalvarada’ y mano derecha de ESPARTERO), quien sería también recién nombrado desde el 10 de agosto como Gobernador militar de Barcelona en sustitución del fugitivo general DE LA ROCHA.

Entre el 5 y el 10 de agosto el capitán general Manuel DE LA CONCHA, Marqués del Duero, hombre liberal e inteligente, ocupa interinamente el Gobierno militar de Cataluña, escribiendo un informe al Ministro de la Guerra, entonces O’DONNELL, que clama porque el Gobierno de Madrid legitime *ex post* el anterior Bando de la Junta revolucionaria de 5 de agosto; bando que le

ha colocado en la cuerda floja entre la legalidad y la oportunidad política, ya que el “clamor general que le cercaba” y las “circunstancias especiales” que le desbordan le exigen revestir de legalidad el acto de incitación al derribo de bienes nacionales del ramo de Guerra, y dado que un recién nombrado gobernador militar no podría contemplarlo indiferente sin arremeter contra sus responsables, confiando en que “conociendo mi crítica situación, inclinará el ánimo del Gobierno á que esta medida sea aprobada”:

»A mi llegada á ésta Capital [*desde el 5 de agosto*] hallé que la cuestión del derribo de las murallas, era el asunto que acaparaba la atención general sin discusión de clases, categorías ni opiniones, habiendo un clamor general para que instantáneamente se llevase á cabo. // (...) // En este estado se presentó en la Capitanía la cuestión del trabajo paralizado por la suspensión de las fábricas [*por las selfactinas*] y por el abandono de los habitantes de posibles de la población [*huida de la burguesía, incluso médicos, ante el cólera morbo declarado entre el 15 de ag. y el 20 sept. 54*], que dejaba á la clase pobre en el mayor abandono, y ante esta situación y ante el clamor general que me cercaba para que acudiese á esa urgente necesidad, no vacilé un momento en dictar la medida de que se procediese á principiar la demolición, reduciéndola á algunos boquetes en las avenidas principales, empezando por el glasis y las obras exteriores, lo que se está verificando bajo la dirección del Cuerpo de Ingenieros, con especial cuidado de conservar los materiales para utilizarlos oportunamente. // Las circunstancias especiales que me han rodeado, la necesidad de atender á los asuntos del más alto interés de que tengo dado conocimiento á V.E., han hecho que no haya dado antes conocimiento el verificarlo, confío que V.E. conociendo mi crítica situación, inclinará el ánimo del Gobierno á que esta medida sea aprobada» (AGMS, 3ª/3ª/leg. 138; §B-5/54)

§15. Y es el general DULCE quien, mientras tanto, ese mismo día consigue de Madrid dos Reales órdenes cruciales. Una Real Orden de suspensión del bando militar de prohibición de las *selfactinas* del impopular general DE LA ROCHA, que MADDOZ retiene y emprende negociaciones entre ‘fabricantes’ y ‘operarios’, alcanzando el 15 de agosto (¡4 días después de acceder al cargo!) un efímero arreglo-transacción, por el que seguirían usándose las *selfactinas* [salida obvia de un MADDOZ progresista y apoyo de la patronal de la ‘Junta de Fábricas’ en este tema: estaban las cosas ¡como para parar la Historia de la tecnología...!], pero se aumentarían los salarios ⁽¹²⁾.

Y otra Real Orden comunicada ⁽¹³⁾ del Ministro de la Guerra de 12 de agosto, trasladada por el general DULCE el día 15 al Ayuntamiento, con la que el nuevo Gobierno de ESPARTERO autoriza legitimándolo el derribo de las murallas de tierra, reservándose la resolución final sobre su condición de plaza fuerte y la categoría de la misma. La condición legal de seguir siendo ‘plaza fuerte’ o ‘plaza de guerra’ es la más pesada servidumbre sobre los propietarios del llano y sobre las aspiraciones de los barceloneses; porque si bien el derribo de las actuales desahogaría de momento la situación presente, la servidumbre militar de tener que seguir siendo plaza fuerte desplazaba un poco más lejos la construcción de unas nuevas murallas y baluartes que seguirían bloqueando la expansión con una aún más amplia ‘zona polémica’ de 1.500 varas castellanas (1,2 km) en derredor del limitado ensanche, con las masivas expropiaciones de terrenos del llano que ello implicaba, estrenando la nueva ley de Enajenación forzosa de 1836. Mas, con dicha

¹² Esto último no se cumplió obviamente, pero preparó el camino para que el sucesor de MADDOZ, Cirilo FRANQUET, ya en noviembre de ese mismo año revolucionario del 54, lograse reducirles 3 horas la brutal semana de trabajo, de 72 a 69 horas (de 12 a 11,5 horas diarias de media; *cfr.* ARTOLA, 1960: 154)

¹³ Las R.O. ‘comunicadas’ entre Ministerios, eran de régimen interno administrativo y no eran publicadas en la Gaceta de Madrid, de ahí su dificultad primaria para documentarlas, siendo solo accesibles en los Archivos Generales de la Administración o en el AHN.

R.O., cuando menos, se ‘legalizaba’ por fin lo decretado unilateralmente por la Junta Provisional la semana anterior (CERDÁ: *ICr*; TUÑÓN, 1973: 154-7; BENET & MARTÍ, 1976: I: 463-7; GIMENO, 1994).

§16. En el Consejo de Ministros de aquel crucial 12 de agosto se manejaría —al menos en manos del Ministro de la Guerra, el propio O’DONNELL— un informe-síntesis bien resumido, hecho por un secretario del Ministro expresamente para la ocasión, que relata lo acaecido remontándose al 1839 (que merecería transcribirse íntegramente (si no fuese por su extensión; *cfr.* AGMS, 3ª/3ª/leg. 138, 10 págs., s/f; §B-3/54) y que ya contiene los dos temas ahora relevantes:

- (i) la denuncia interna de la inoportuna intromisión del Real Patrimonio que, al reivindicar la propiedad de las fortificaciones impidió que se realizara el ensanche propuesto por los militares “por los entorpecimientos causados por las reclamaciones del Real Patrimonio á cerca de la pertenencia de las actuales fortificaciones”; y
- (ii) la previsión, ya establecida en otros informes anteriores, de que para sufragar los costes de las obras de las nuevas defensas así como de la demolición de las murallas habrían de basarse “en cuanto al modo de sufragar el coste de las obras, [en] que había de aplicarse á ellas el *producto en venta anticipada de los terrenos* que hoy día ocupan las murallas” [cvas. mías] al desafectarse por el derribo de las mismas; proponiendo una resolución de emergencia en cuya línea se adoptaría al fin la R.O. de ese mismo día.

§17. La R.O. comunicada que emergió del Consejo de Ministros de aquel 12 de agosto de 1854 y que consigue el general DULCE al ser nombrado gobernador militar de Cataluña, estaba llamada a ser clave en la historia posterior de similares acontecimientos, indicándose en ella literalmente que:

»... [1] Conforme [la Reina con] que se den las ordenes al Capitán General de Cataluña para el derribo de las murallas de la plaza de Barcelona por la parte de tierra.

[2] Que se le encarguen que en unión del Cuerpo de Ingenieros y la Administración Militar procure que se verifique sucesivamente de modo que los materiales no se pierdan [*había habido robos o malversaciones de estos materiales en las demoliciones anteriores...*].

[3] Que el Gobierno se reserva resolver el destino que debe darse à los *fondos que produzca la venta de los terrenos* y de los materiales, pero que *los gastos que produzca el derribo, debe desde luego, costearse de estos mismos.*

[4] Que la cuestión de si Barcelona ha de ser plaza de guerra y como debe fortificarse si así se decidiese, se resolverá después”

Madrid, 12 agosto de 1854. El Ministro de la Guerra (AGMS, 3ª/3ª/ leg. 138; §B-4/54; corchetes y cvas. míos)

Real Orden que se reflejaría, con importantes desarrollos aplicativos y matizaciones al texto, en el traslado que de ella se hizo seis días después desde el Ministerio en Madrid al Capitán General de la plaza en los siguientes términos:

»(...) Enterada S.M. y convencido su Real ánimo de la necesidad y urgencia de dar mas estendidos límites á dicha Ciudad, que se ve ceñida por un recinto que le impide su crecimiento, y deseosa de proporcionar el bienestar y el desarrollo de la industria y comercio de una poblacion tan importante, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1º. Las murallas de Barcelona que miran á la parte de tierra y que constituyen el recinto

de la plaza, seran *demolidas bajo las superiores órdenes de V.E.* [i.e. *el Capt. Gral. Cataluña*] debiendose verificar el derribo sucesivamente, á fin de que los materiales se vayan acopiando de un modo conveniente para que no se pierdan, y teniendo en la *organizacion del Cuerpo de Ingenieros y la Administracion Militar la parte que respectivamente les compete*, segun sus atribuciones.

2º. Se pondrán *en venta los terrenos sobre los cuales se hallan las fortificaciones, y su producto* asi como el que proporcione la enagenacion de los materiales *tendran legal y oportuna aplicacion*, sirviendo desde luego, en la *parte necesaria, para sufragar el coste del derribo*.

Al propio tiempo ha tenido á bien S.M. declarar que se reserva resolver si Barcelona ha de seguir figurando en el sistema defensivo del reino como plaza fuerte, y en que categoría, y en el caso de que asi conviniese por interes nacional, la forma en que debe ser fortificada.» (AGMS, 3ª/3ª/Leg. 138; §B-7/54; cvas. y corchetes míos)

Esta previsión de que los *terrenos de las fortificaciones* “se pondrán en venta” como propiedad patrimonial del Estado, al objeto de pagar con su producto los costes del derribo, además de otros fines que se deriven de su “legal y oportuna aplicación” (mejoras en las instalaciones defensivas), constituye un recursivo recurso económico-financiero que es muy posible que la Hacienda Real y militar hubiera venido aplicando en los procesos de derribo, por desbordamiento y ampliación de su perímetro —al querer abrigar a los burgos y *collationes* asentados extramuros con nuevos recintos amurallados— que, desde la Edad Media, hayan podido realizarse (*cf.* De SETA & LE GOFF, eds., 1989). Recurso financiero que el MADDOZ gobernador convertiría en ventaja económica de primer orden dos meses después, pero del Municipio, haciendo pasar ese recurso inesperado —que además debía ser expresamente controlado por “la organización del Cuerpo de Ingenieros (técnicos) y la Administración Militar (juristas y gestores) en la parte que respectivamente les compete, según sus atribuciones”, pero sin darle vela de esa competencia, en absoluto, al municipio— sin embargo, del patrimonio del Estado y de Guerra al patrimonio municipal o, al menos, a la capacidad de gestión directa para el gasto municipal del mismo. Pero no adelantemos acontecimientos.

4. INMERSIÓN DEL MADDOZ SOCIAL-LIBERAL EN LA POLÍTICA URBANÍSTICA PRIVATIZADORA: CREAR EMPLEO HIPOTECANDO LA PLUSVALÍA URBANÍSTICA GENERADA SOBRE LOS TERRENOS DE LAS MURALLAS DESAMORTIZADAS.

4.1. Historia resumida de la gestión de la RO de 6 de octubre y del empréstito de 18 del mismo.

§18. El 17 de agosto de 1854 el general DULCE levanta el ‘estado de sitio’ en toda Cataluña que llevaba ya 10 años de vigencia (!) devolviendo las competencias al poder civil, ahora en manos de MADDOZ. La prensa catalana que había sido específicamente amordazada en este tiempo, puede respirar un poco más liberada, ya ni más ni menos amordazada que el resto de la prensa española.

El derribo y las obras se llevarían a efecto bajo la supervisión del propio Ayuntamiento con la intervención de la Administración militar, mas no se decía nada de la titularidad del dominio o propiedad de los terrenos, que se entendería por principio que seguirían en dominio público del Estado (‘bienes nacionales’, se llamaban entonces); Estado que precisamente iba a impulsar su proceso desamortizador con la ley general del propio MADDOZ de 1º de mayo de 1855, menos de un año después. Es en este contexto histórico liberalizador de las vinculaciones señoriales

(desvinculador) donde me parece imprescindible situar la ola del pensamiento liberal-progresista privatizador para entender las raíces economicistas de la maniobra de Madoz.

Pronto se pondrían a trabajar 7.000 hombres en su desmantelamiento a 6 reales de jornal (el mismo que 10 años antes!), intentando paliar el paro industrial en la ciudad provocado por las *selfactinas* y por las dramáticas condiciones del ‘cólera-morbo asiático’ que asoló Barcelona esos meses de julio a primeros de octubre, con 9.950 muertos... Epidemia, con tan mala suerte política para MADDOZ que duró exactamente los tres meses en los que fue Gobernador provincial; cuyo consuelo solo cabe buscarlo en que tuvo imparable difusión por otras regiones del mundo, ya que también afectaría en ese mismo año a París, Nueva York, etc.

§19. Los informes internos de los Ingenieros del Ejército expresan el malestar por la RO de 12 de agosto, por varios motivos, como refleja el informe del Director Gral. de Ingenieros del Ejército que dirige al Ministro el 26 de septiembre 1854 (informe preparatorio en todo de la R.O. comunicada del mes siguiente, la del 26 de octubre, mandando formar la Comisión mixta; pero absolutamente ignorante de lo que MADDOZ ya había solicitado el día 17 de ese mismo mes de septiembre y de lo que iba a presentar en Hacienda cinco días después en su viaje a Madrid, el 1 de octubre, que constituiría la R.O. comunicada de 6 de octubre):

»(...) En el supuesto de que fuera resuelta en sentido afirmativo [*la cuestión de mantener a Barcelona como plaza de guerra*], no puede dejarse al arbitrio de la corporacion municipal designar los limites á que ha de circunscribirse la Ciudad; sin que quiza fuesen tales los que se fijaran, que hicieren difícil ó escesivamente costoso el proyecto de la nueva fortificacion y aun en algunos supuestos puede llegar á ser irrealizable. Tampoco debe ser arbitraria la forma y distribucion del caserio si ha de permitir la libre circulacion de tropas, para que concurren con la menor perdida de tiempo á los puntos que convenga del recinto (...) que el aumento de caserio de Barcelona, que en su mayor parte quedara comprendido en sus zonas militares [*las zonas polémicas entorno*], se sujete en su forma y distribucion á las condiciones que ecsijan los intereses del ramo de Guerra, y por lo tanto no puede ser arbitraria la disposicion que se le dé, ni hacerse esta sin participacion del Cuerpo de Ingenieros del Ejercito, ni considerarse definitiva hasta tanto que merezca la superior aprobacion de S.M. por el Ministerio del digno cargo de V.E» (...) »A fin de conciliar los intereses del Estado con los de la Poblacion de Barcelona, creo de mi deber proponer á V.E. de acuerdo con el dictamen de la Junta Superior Facultativa del arma de mi mando, el que S.M. se digne declarar que *ha de concurrir el Cuerpo de Ingenieros á formar en union de los Ingenieros civiles ó Arquitectos á quienes se encomiende el proyecto del nuevo caserio*; eligiendo desde luego los solares que sean precisos para las atenciones del servicio del ramo de guerra y que no puede ejecutarse ninguna nueva construccion sin que preceda la Real aprobacion por el Ministerio del digno cargo de V.E. [*O’Donnell*] al proyecto que definitivamente se adopte.» (AGMS, 3ª/3ª/Leg. 138; §B-8 y 9/54; cvas. y corchetes míos)

§20. Cinco días antes, el 21 de septiembre de 1854, por su parte, el Ayuntamiento había elevado una nueva petición a ISABEL II en la que expresaba el agotamiento de sus recursos económicos en plena epidemia de cólera y la imposibilidad de conseguir otros fondos que permitiesen continuar las obras de demolición, pidiendo al Estado que cubriese los gastos realizados hasta ahora por el Ayuntamiento y los que se hicieran en el futuro, “si el propietario de los terrenos del glacis iba a ser” el Ministerio de la Guerra, condición con la que ponía al Ministro O’DONNELL contra las cuerdas al refrotarle que el dueño de las murallas debía asumir los gastos de su demolición (*cfr.* PAREDES, 1982: 248).

Mientras tanto, el 1 de octubre sale MADDOZ para Madrid a apoyar la petición municipal y —asumiendo su deber en la estrategia de su partido, ahora en el poder, que le necesitan en la

Corte para la política de Estado— a presentar su dimisión como Gobernador, que solicitará el 3 de octubre en ese mismo viaje (pero que no se le comunicaría su aceptación hasta el 21 octubre), dado que ha de votar y ser elegido en las elecciones a Cortes constituyentes con Cámara única que habían sido convocadas para celebrarse al día siguiente, 4 de octubre (*cfr.* BENET & MARTÍ, 1976: I: 494-8).

§21. El 17 de septiembre parece ser que Maddoz había dirigido un informe-petición al Ministro de Hacienda, José Manuel COLLADO PARADA (30-VII / 28-XII-54), su correligionario (y sin saber que sería también su antecesor), de interés crucial en esta coyuntura y que aun nos es desconocido; salvo por la respuesta indirecta al mismo contenida en la comunicación del propio Ministro a MADDOZ al transcribirle la crucial ROc del 6 de octubre, comentándole lo que ha hecho para sacarle dicha orden a la Reina:

»He dado cuenta á la Reyna (q.D.g.) de la comunicación que dirigis S.E. á este Ministerio en 17 de Setiembre último, haciendo presente el lamentable estado de esa Ciudad y *proponiendo* como medio de atender al sostenimiento de la tranquilidad publica y al socorro de las demas necesidades de la poblacion, que se le autorizase para levantar un empréstito con la hipoteca especial de los terrenos de las murallas y sus glasis. Tambien he enterado á S.M. de una esposicion que viene a enlazarse con el espresado asunto [la del 21 de septiembre; *cit. supra* en §20], y en la cual el Ayuntamiento Constitucional de esa Capital solicita que se abonen por cuenta del Estado las cantidades invertidas ya [4 millones de Rs.], y las q^e se inviertan en adelante en el derribo de las murallas de la misma.

»En su vista, y teniendo presentes las razones espuestas en apoyo de ambos objetos, y las manifestaciones vervalves [*sic*] que para su mayor ilustracion hizo S.E., en el dia de ayer [clara referencia a la visita de Maddoz al Ministro el día 5 de oct.], S.M. conformandose con el parecer del Consejo de Ministros se ha servido autorizar á S.E. (...)» [y le transcribe el texto original de la RO. de ese mismo día]» (AGMS, 3^a/3^a/Leg. 138; §B-11/54)

Comunicado que MADDOZ le copiará, 10 días después, el 16 de octubre al notificárselo al Capitán Gral. ZAPATERO, añadiéndole la siguiente frase con dulces halagos a sus oídos:

»... Y lo pongo en conocimiento de S.E. [Cap. Gral.] solicitando su *poderoso apoyo* para regularizar la marcha de los trabajos y contar con la *cooperacion de los distinguidos Militares* que pueden prestar en esta ocasión un nuevo [*sic*] servicio al Gobierno y á esta Ciudad”» (*ibidem*; [] y *cvas. míos*)

ZAPATERO, a su vez, se lo transcribe textualmente a su Ministro O’DONNELL pidiendo instrucciones al efecto (*ver ut infra* §26).

En este informe aludido del 17 de septiembre tuvo Maddoz que proponer o sugerir la fórmula financiera —no sabemos en qué grado de elaboración y detalle la presentara— para “levantar un empréstito con la hipoteca especial de los terrenos de las murallas y sus glasis” que se podría adoptar para resolver la situación angustiosa del Ayuntamiento y de toda la política del propio MADDOZ con la que, como Gobernador, se había comprometido con la ciudadanía local.

La idea de obtener el empréstito de dinero fresco de pequeños inversores para poder cubrir el pago de las deudas y obras municipales ya en marcha adelantada, garantizándolas a cargo del futuro valor especulativo del suelo liberado por el derribo de las murallas ¿fue suya meramente sugerida para obtener el vía libre, o se la diseñaron en detalle en Hacienda en aquellos días primeros de octubre, siguiendo la experiencia viva de la desamortización eclesiástica de MENDIZÁBAL, ya que era la misma idea y técnica financiera que estaba presente en todo el pensamiento económico liberal de la época y que luego el propio MADDOZ instrumentaría definitivamente también con su *Ley de Desamortización General* de 1º de mayo siguiente?

§22. Lo que es cierto es que en Madrid MADOZ consigue, con inusitada prontitud e influencias, que en la fundamental R.O. comunicada de 6 de octubre de 1854 del Ministro de Hacienda, se recojan las aspiraciones de Barcelona que, como Gobernador, había ido a defender ante el Gobierno central, y se supone que también ante el Ministro de Gobernación, Francisco SANTA CRUZ (30-VII-54 / 5-VI-55); pero sin decirle nada al general O'DONELL, Ministro de Guerra todo el Bienio (30-VII/54 / 11-X-56), de cuya jurisdicción dependía el asunto. Su texto no puede ser más expresivo y excepcional y es la Orden que obtiene MADOZ dirigida por el Ministro de Hacienda a él como Gobernador civil, autorizándole a emitir un empréstito garantizado por una hipoteca sobre los terrenos de las murallas para obtener la liquidez suficiente, no sólo para pagar las deudas ya contraídas de 4 millones de reales de gastos del derribo, sino para seguir pagando a los obreros empleados hasta el final de las demoliciones:

»... En su virtud (...), S.M. con Ministros se ha servido autorizar á V.E [*al mismo Gobernador civil*]:

1º para levantar el citado empréstito por la cantidad mayor posible al interes mas beneficioso que pueda obtener hipotecando á su reintegro como garantía los terrenos que resulten de la demolicion de las murallas y sus glacis en la parte indispensable á cubrir la cuantia del prestamo.

2º para destinar de su importe la suma de tres á cuatro millones de reales a reintegrar en virtud de cuenta justificada las cantidades invertidas por el Ayuntamiento en la espresada demolicion prescindiendo, por justa deferencia á aquella corporacion que tantos servicios ha prestado al orden á la libertad y á la humanidad, de la manera y de la clase de operarios con que ha tenido necesidad de ejecutar dicha operación; y

3º para continuar esta en adelante en la forma que V.E. estime mas conveniente y economica; aplicando el resto de la cantidad fijada anteriormente á satisfacer los gastos que ocasione por cuenta del Estado, puesto que las murallas y los terrenos que de su derribo resulten son propiedad de la nacion, á pesar de cualquiera opinion que acerca de este punto se quisiese indicar en contrario [*en referencia evidente a las reivindicaciones municipales sobre la propiedad de los terrenos*].

De Real Orden lo digo á V.E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios gu^e á V.E. m. a.

Madrid, 6 de Octubre de 1854 = José Manuel COLLADO PARADA [Ministro de Hacienda] = Sr. [MADOZ] Gobernador de la provincia de Barcelona.» (AGMS, 3ª/3ª/leg. 138; §B-10/54; *Diario de Barcelona*, 19-X-54, nº 291: 7.298-9)

Así pues, se autoriza al Gobierno civil (obsérvese que el autorizado a levantar el empréstito y gestionarlo es el propio Gobernador civil, como representante periférico del Gobierno central, no el Ayuntamiento) con dicha R.O. comunicada de 6 de octubre a pedir un préstamo que —y aquí reside lo mas inusitado— se ampara y respalda por el Estado en beneficio de la Hacienda municipal (¹⁴) “por la mayor cantidad posible al interés más beneficioso”, cuya garantía está en el elevado precio que adquiriría en las futuras subastas los terrenos de dominio público de las murallas, glacis, cavas, fosos y taludes pagaderos en su día (*ad calendas græcas*, no sería hasta 1859-60) con las cédulas hipotecarias al portador con las que los tenedores podrían pagar los solares. Mas en dicha R.O. se insiste en el tema de que “los terrenos que de su derribo resulten son propiedad de la nación, á pesar de cualquier opinion que acerca de este punto se quisiera indicar en contrario” lo cual traerá harta discusión.

¹⁴ Los Ayuntamientos no podían endeudarse sin autorización expresa del Gobierno; ver ANEXO DOCUMENTAL IV: §2 (DSC sesión 28-III-1855): ‘*Depósitos bancarios y deuda municipal*’, en MORALES & al. (2005): 187-8.

La superficie total de las murallas era equivalente a las 4/5 partes de la ciudad intramuros (según FIGUEROLA), dejando libres con su derribo unos 25 millones de palmos cuadrados (unos 4.860.000 m² o 486 ha) ⁽¹⁵⁾

§23. A su vuelta de Madrid ocho días después (el 9 octubre) MADOZ daría cuenta de lo realizado en la Corte en pro de Barcelona, entre otras cosas, con el tema de los medios de financiación de los costes de demolición de las murallas y la huelga obrera. Según extracto del periódico *Época*, de Madrid, MADOZ había ido para:

»... conferenciar con el gobierno acerca de los medios pecuniarios que deben arbitrarse para ir saliendo de la critica situación en que se encuentra la capital del principado. Exhausto completamente de fondos el Ayuntamiento para atender á la subsistencia de un crecido número de operarios que se encuentran sin trabajo, por consecuencia de los sucesos políticos [¿] y de la epidemia, y en la imposibilidad de adelantarlos el tesoro, *han ofrecido al Sr. Madoz hacerlo algunos capitalistas con la garantía de los terrenos que deja vacantes el derribo de las murallas*. Según se nos asegura, convencido el gobierno por las oportunas reflexiones del Sr. Madoz ha acordado acceder á la solicitud, y con tal motivo ha apresurado aquel su vuelta, á pesar del estado delicado de su salud.” (*Diario de Barcelona*, nº 283: 11-X-54, p. 7.117; cvas más) ⁽¹⁶⁾

Añadiendo el mismo *Diario* al día siguiente:

“... El Gobierno abona al Ayuntamiento los gastos hechos en el derribo de las murallas y se encarga de costearlos por su cuenta en adelante. El Consejo de Ministros se ha ocupado ya, y se ocupará sin descanso; oyendo muy luego a fabricantes y obreros, de poner término a esa lucha que sería, si pronto no terminase, la muerte de nuestra industria y de la prosperidad de este país...” (*Diario de Barcelona*, nº 284: 12-X-54, p. 7.132)

Su apoyo político circunstanciado le vino en que con esa fórmula podía resolver tres cosas más: el abono de los costes de demolición de las murallas, el emplear a la mano de obra local sacándola del paro de la crisis de las *selfactinas*, y tratar de enjugar el galopante deficit económico municipal, acelerado con motivo de la epidemia del cólera.

Decisión clave de MADOZ arrancada al Ministerio de Hacienda, no al de Guerra que no supo nada de ello —lo que cuando se enteró le enfadaría sobremanera, como consta en los archivos (*vide* reclamación del Presidente O'DONNELL de 31-X-54 al Mº de Hacienda de dicha R.O.c.; AGMS: §B-16/54)— creándole dolores de cabeza a los sucesivos ministros, los cuales acabaron reglando el asunto y elevando la categoría de las decisiones, desde simples y oscuras Reales órdenes ‘comunicadas’ de tercer rango, hasta devenir verdaderas leyes de transmisión de dominios y poderes (caso de Palma de Mallorca y otras)

¹⁵ Mismo dato que refiere la Comisión del empréstito nombrada por Madoz, en su informe de 11-XI-54, ver *ut infra* §30?. Siendo 1 cana = 8 palmos = 1,555 m, resulta ser 1 palmo = 0,194 m y 1 m = 5,145 palmos de cana, según las tablas de correspondencia de pesas y medidas de la R.O. de Fomento de 9 dcbre. 1852, en desarrollo de la Ley de 19 de julio de 1849 por la que se introduce el Sistema Métrico Decimal Internacional, aunque no sería obligatorio hasta 1860... y varias prórrogas más.

¹⁶ En este mismo suelto del *DB*, 283: 7.117, se añadía a continuación la noticia de que Madoz no había aceptado ser nombrado Conde de Tremp, al igual que había rechazado antes la Gran Cruz de Isabel la Católica, concluyendo: »El gobierno ha cumplido con el más sagrado de sus deberes premiando al hombre de corazon y de inteligencia, pero el Sr. MADOZ, renunciando no solo la gran cruz, sino el título mencionado se ha levantado muy alto.»

§24. En desarrollo de la citada R.O.c. de 6 de octubre —y, como se ha visto que decía el diario *Época*, recogiendo el ofrecimiento de algunos capitalistas para invertir su dinero ‘si quedara garantizado por los terrenos liberados con el derribo’... (*cit. supra* §23 en el *Diario de Barcelona* del 11-X-54)— MADDOZ elabora un proyecto de empréstito que será clave en el entendimiento del urbanismo español y que parece había presentado y perfilado ya el 17 de septiembre (¹⁷).

MADDOZ le dio curso y abrió el 18 de octubre la suscripción de cédulas al portador para cubrir este empréstito de 20 millones de reales de vellón [como es sabido la *peseta* no sería moneda base hasta 1868], con atractivos incentivos de sorteos-loterías anuales a los primeros inversores. Su texto es demasiado interesante para dejarlo en una simple nota al pie de página:

“PROYECTO DE EMPRÉSTITO AUTORIZADO POR REAL ORDEN DE 6 DEL ACTUAL

[1] Para llevar a cabo el empréstito de 20 millones de reales se crea una Junta encargada de todo lo relativo al objeto.

[2] La Junta se compondrá del Excm^o Sr. Gobernador civil presidente, del M. I. Alcalde constitucional vice-presidente, del Ingeniero Jefe de distrito y de tres individuos prestamistas elegidos por la masa de los mismos.

[3] La Junta tendrá las facultades necesarias para llevar a cabo su cometido, sin trabas ni entorpecimientos de ninguna especie, pudiendo intervenir en las operaciones del *aprovechamiento de los solares y desechos que resulten*.

[4] El Banco de Barcelona será el cajero de la Junta.

[5] Se formará un Reglamento especial para la buena marcha de todas las operaciones del cargo de Junta.

[6] El empréstito será de 20 millones de reales de vn.; pero se considerará realizable desde que se haya cubierto la suscripción por 4 millones.

[7] El Gobierno [*del Estado*], reservándose dar oportunamente cuenta a las Cortes, *garantiza este empréstito con la hipoteca especial de toda la porción de terreno resultante del derribo de las murallas, fosos y glacis que sea necesaria para asegurar el reintegro del capital y premio y en todo caso con los fondos del Estado [i.e., que si no se cubría con capitales privados el resto lo pondría el Estado]*

[8] Para mayor *garantía y estimulación de los solares* que resulten de dicho derribo, el Gobierno *asegura y concede desde ahora la facultad de edificar a toda la altura permitida por los bandos municipales [que si al principio eran sólo dos plantas, luego llegarían a cinco]*, pero únicamente en los terrenos resultantes del derribo de las murallas, fosos y glacis *que son de su propiedad*” [*i.e. sólo los terrenos de dominio público del M^o de la Guerra, no garantizando nada en las demás propiedades privadas rurales dentro de la ‘zona polémica’ de 1200 m que sólo tenían la servidumbre de no poder edificar*]

[9] El capital del empréstito se distribuirá en *cédulas al portador*, emitidas por el Gobierno, de 100 duros cada una pagaderas, una quinta parte al declararse realizable, y cada una de las 4/5 partes restantes en plazos que no serán menores cada una de un mes.

[10] Estas cédulas ganarán el *interés anual* de 6 p. % pagadero por semestres, serán *admisibles como metálico* en toda clase de cauciones, fianzas, depósitos, garantías que

¹⁷ Según el *Diario de Barcelona* de 19-X-54 (*DB*, nº 291: 7.298), el Ministro de Hacienda comunicaba al Gobernador civil de la provincia, Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, el beneplácito de la Reina al levantamiento “de un empréstito con la hipoteca especial de los terrenos de las murallas y sus glacis” propuesto por el mismo Pascual MADDOZ en ese aun desconocido informe de fecha 17 de septiembre de 1854. Así mismo se aprueba la petición del Ayuntamiento constitucional de Barcelona que se abonen por cuenta del Estado las cantidades invertidas y las que se inviertan en adelante en el derribo de las murallas de la misma. Le sigue la publicación íntegra del proyecto de empréstito.

tengan lugar en esta provincia, y serán admitidas *como dinero en pago de compras de terrenos y desechos de la demolición*.

[11] Independiente de esta amortización se hará otra *anual por medio de sorteo*, destinándose cuando menos a dicha operación el 1 p. % del capital del empréstito, pudiéndose aumentar esta consignación hasta donde la Junta lo crea conveniente.

[12] Además del interés del 6 p. % las *cédulas o billetes del empréstito* gozarán de premios anuales que se distribuirán entre los 40 primeros billetes premiados, repartiendo entre ellos 1/2 p. % del capital del empréstito que falte por amortizar, distribuyéndolo de manera que el primer billete tenga un premio décuplo del último y en proporción los demás.

[13] Para llevar a efecto todas las operaciones necesarias, hasta que pueda *declararse realizable dicho empréstito* y los prestamistas nombren las tres personas de su seno que han de formar parte de la Junta, quedan autorizados los señores D. Juan Güell, D. Manuel Girona, D. Jaime Badía, D. José María Serra y D. José Sol [*i Padrís, ver nota 11 ut supra*]. “Barcelona, 18 de octubre de 1854. Madoz (*Diario de Barcelona*, 19-X-54, nº 291: 7.299-7.300; reimpresso en *idem*, 13-XI-54, nº 316: 7.981; numeración parágrafos, textos entre corchetes [] y *cvas.* mías).

Para gestionar inicialmente este préstamo MADDOZ nombra, pues, una Junta gestora provisional de gentes de su confianza encargada de recabar y atraer los fondos, hasta que pueda declararse realizable o ejecutarse el préstamo, es decir, hasta marcar el momento origen de los devengos de intereses y empezar a producir inversiones, instante en que dicha Junta gestora se disuelva y se constituya la definitiva con el Gobernador civil [hasta entonces él mismo y tras él FRANQUET que será muy activo], el Alcalde, el Ingeniero Jefe de distrito (¹⁸) y con tres miembros más nombrados por los prestamistas.

§25. La prensa del día siguiente 19 de octubre (*cf.* NICOLAU & CUBELES, 2004: 145) publicaba íntegro el anterior proyecto de préstamo, pero lo hacía detrás de la inserción de una nota enviada por el propio ‘Gobierno de la provincia de Barcelona’, de fecha 18 de octubre, en la que MADDOZ aprovechaba para hacer pública, no sólo la R.O. de 6 de octubre que le había transmitido el Ministro de Hacienda (no el de Guerra, como debiera haber sido) ya transcrita, sino también un preámbulo emotivo dirigido al patriotismo y al bolsillo de los barceloneses “de grande y mediana fortuna” y de las “clases acomodadas de esta capital”, en una vibrante petición de ayuda financiera y a la vez de despedida a la burguesía barcelonesa a la que había estado prestando y prestaría aún tantos apoyos desde las Cortes:

»Publico la anterior disposición [*la ROc de 6-oct.*] deseoso de que Barcelona conozca hasta donde llega el espíritu protector del Gobierno que hoy rige los destinos de España, y aprovecho la ocasión favorable que se me presenta de dirigirme de nuevo á las personas de grande y mediana fortuna, para quienes guardo mucho parte del agradecimiento inspirado por el desinterés y el patriotismo.

»Para salvar una situación comprometida y acudir al socorro de la clase necesitada y enferma, tanto tant mas digna cuanto mayor virtud ha desplegado en medio de la escasez

¹⁸ Obsérvese que no era un maestro de obras o un arquitecto el designado —que entonces tenían esa función gremial en exclusiva de tasadores de suelo y obras, por la que se pegarían institucionalmente contra el Estado que se lo desbarataría al liberalizar los gremios—, sino un funcionario público del Cuerpo de Ingenieros Civiles del Estado, recién instituido con tales prebendas en esos mismo años de 1845-48. A este respecto, el propio BONET advierte que MADDOZ criticaba en 1849 en su *Diccionario* que no existiera un arquitecto de la Real Academia de San Fernando en los municipios importantes, creándose al poco tras una polémica, el cargo de ‘arquitecto provincial’ el 1 de diciembre de 1858, para evitar la intromisión del Cuerpo de Ingenieros (BONET & *alia*, 1985: 35 y n. 36).

de recursos, el Ayuntamiento ha agotado los suyos y recurrido al crédito, contando con la buena predisposición del Gobierno y del Banco de esta ciudad. Cinco millones de reales se han invertido aproximadamente en los objetos reclamados por la salud de Barcelona, y yo que he seguido paso á paso sus necesidades para atenderlas. reconozco que este esfuerzo municipal ha minorado los estragos de la epidemia y acelerado su desaparición.

»Devuelta al pueblo la confianza perdida, armonizados los intereses entre fabricantes y obreros [*ese mismo día 18 conseguiría un efímero acuerdo entre ambos*], abierta al trabajo la mayor parte de los establecimientos fabriles, en ejercicio las artes y oficios, es llegado el momento de asegurar estos dones de la fortuna y de probar agradecidos, los mas interesados, que no en balde la Corporación municipal ha tenido en cuenta, al comprometer su crédito, el auxilio eficaz de sus comitentes.

»Recuerdo á las clases acomodadas de esta capital el sagrado compromiso del Ayuntamiento; les invito a tomar parte en el empréstito que ha de levantarse para salvarle [*al Ayunt^o*] y para proporcionar en el derribo de las murallas empleo á los poco afortunados jornaleros que han sabido respetar la propiedad y el reposo de las familias, en momentos de prueba para la orfandad y la miseria [*alusión a las huelgas y ‘bullangas’ de esos meses con el paro y las selfactinas*]

Les dirijo esta súplica amistosa: espero una acogida favorable y les aseguro de lo grato que me será ver sus nombres respetables honrando el pensamiento del empréstito, cuyo proyecto se inserta a continuación. Barcelona 18 de octubre de 1854. – Pascual Maddoz” (*Diario de Barcelona*, 19-X-1854, nº 291: 7.298; tb., en parte, en PAREDES, 1982: 250).

§26. Consta que MADDOZ hasta el día 16 de octubre no le comunica y transcribe oficialmente al Capitán General de Cataluña, el famoso general Juan ZAPATERO, la R.O. de 6 de octubre de Hacienda, ya que este aciago general (¹⁹) pide instrucciones a Madrid el día 20 del mismo, cuando debió leer la noticia en los periódicos, y un tanto indignado reclama información a su Ministro O’DONNELL, tras copiar con retintín las halagadoras palabras de MADDOZ (ya vistas en §21):

»Al hacer el traslado de la espresada resolución el Gobernador civil [MADDOZ] al Capitan Genl. [ZAPATERO] le reclama su poderoso apoyo para regularizar la marcha de los trabajos y contar con la cooperación de los distinguidos militares que —dice— pueden prestar en esta ocasión un nuevo servicio al Gobierno y á aquella población.

»En vista de todo, el Capitan general manifiesta; que no habiendole sido comunicada por conducto de este Minist^o. la Real Orden de Hacienda de que vá hecho merito y alterando esta esencialmente las bases establecidas en la de 12 de Agosto ultimo dictada por este de la Guerra ha considerado conveniente dirigirse a V.M. con objeto de que se digne darle sus instrucciones sobre asunto de tal importancia.» (AGMS, 3^a/3^a/leg. 138; §B-11 y 12/54)

Lo que no deja de sorprender que, al pie del oficio anterior, el Ministro de Guerra, O’Donnell, resolviese pidiendo que Hacienda trasladase por conducto oficial dicha RO de 6 de octubre, para poder dar las instrucciones convenientes al Capitán General... (AGMS *ibidem*; §B-12/54). Diez días después, el 31 oct. 1854 el propio O’Donnell reclama al M^o de Hacienda,

¹⁹ Quien con sus incendiarios bandos atizó la huelga general de Barcelona de julio de 1855, considerada por los historiadores la primera huelga general de una ciudad en la historia!! (era apodado como el general ‘Cuatro tiros’, ‘el tigre de Cataluña’, el ‘verdugo de los catalanes’ y el ‘bajá de Cataluña’; BENET & al. 1976: I: 756)

visiblemente enojado y habiéndose chivado a la Reina sobre ello, que le envíe a él por el ‘conducto reglamentario’ la R. O de 6 oct. 54 que da pie al conflictivo empréstito:

»Habiendo trasladado el Gobernador civil de Barcelona [MADDOZ] al Capitan general de Cataluña [ZAPATERO], una Real orden que se ha espedido por ese Ministerio de Hacienda con fecha seis del actual en que S. M., de acuerdo con su consejo de Ministros [*¿es que no estuvo O’Donnell en la mesa del Consejo ese día?*], autoriza á dicho Gobernador Civil para levantar un empréstito con la hipoteca especial de los terrenos que resultan por el derribo de las murallas de aquella plaza y sus glasis, cuyo producto ha de aplicarse en parte a reintegrar al ayuntamiento de la misma de las cantidades invertidas en la demolicion y el resto que resulte á los gastos que ocasione la continuacion del derribo, la referida autoridad militar al dar conocimiento de ello, reclama que se le comunique por conducto de este Ministerio de la Guerra la mencionada Real orden. En su vista y no apareciendo que haya sido dirigida al mismo por ese de Hacienda dicha resolución, la Reina (q.D.g.), á quien he dado cuenta, se ha servido resolver encarezca á VE., como lo verifico de su referida Real orden, la necesidad de que aquella resolucion sea trasladada al de mi cargo. Fdº: Leopoldo O’Donnell » (AGMS, *ibidem*, §B-15/54)

4.2. *Seguimiento de su evolución y desarrollo inmediatos. FRANQUET, sucesor de MADDOZ, y la entrada de CERDÁ.*

§27. El 21 de octubre de 1854 MADDOZ abandona definitivamente Barcelona para irse a Madrid a tomar posesión de su escaño de Diputado en las nuevas Cortes constituyentes e iniciar un año que le llevará al cenit de su carrera política: en diciembre del 54 la Presidencia de las Cortes y el 21 de enero del 55 la cartera de Hacienda (h. 5 junio 1855), desde la que en cinco meses podrá elaborar e impulsar la *Ley General de Desamortización*.

Le sucederá en el puesto de Gobernador civil de Barcelona Cirilo FRANQUET (que lo ocuparía desde el 22-X-1854 hasta 13-VII-55), personaje de verdadera relevancia en el futuro del urbanismo barcelonés. Al poco de tomar posesión y en diligente cumplimiento de una RO del Ministro de la Guerra del 26 de octubre (parece que convocada como reafirmación de la jurisdicción militar en el asunto, tras el “gol” de la RO comunicada de 6 de octubre), para formar una Comisión mixta civil y militar para estudiar el ensanche, diez días después, el 5 de noviembre nombra a CERDÁ Ingeniero civil de la Hacienda Pública y nueve días después, el 14 de noviembre le nombra miembro de dicha Comisión mixta, la cual se constituye el 21 de noviembre para, tres semanas después, el 16 de diciembre “comisionar a CERDÁ para hacer el plano de los alrededores de Barcelona”⁽²⁰⁾. Aquella petición técnica de colaboración fue la puerta de entrada, absolutamente decisiva, de la poderosa figura de CERDÁ en el urbanismo y que marcará en adelante, no solo el urbanismo universal, sino la propia vida de CERDÁ.

Las relaciones o vínculos de MADDOZ con su sucesor FRANQUET, que impulsaría con entusiasmo, como luego veremos, el empréstito levantado por MADDOZ, y de FRANQUET con CERDÁ, para tomarlo como apoyo a su decisiva política de impulsor del ensanche frente a los ingenieros militares, es para mí desconocida. Sabiendo que MADDOZ y CERDÁ ya se conocían como correligionarios desde 1851, al menos [*vide ut supra* §4], no es impensable que MADDOZ le hablara a FRANQUET de CERDÁ y les presentara personalmente —al fin y al cabo hombre de su plena confianza partidaria— como para encargarle el levantamiento de los planos del terreno e

²⁰ En dicho encargo, FRANQUET dispone que CERDÁ le “proponga el personal y lo necesario para principiar el día 18 las operaciones del levantamiento de los planos preparatorios para el ensanche” (*sic.* CERDÁ, *ICr*); trabajo que CERDÁ pidió hacer gratuitamente, como recordará en el propio texto de su Memoria del Anteproyecto (CERDÁ, 1855, *MAEB*: §§6-8), aunque luego jamás se le agradeciera (CERDÁ, c. 1874, *Des*: § 9).

iniciar el proyecto del trazado del ensanche (y aceptarlo CERDÁ *gratis et amore*); urgentes e imprescindibles ambos trabajos para desembarazar el empréstito y digerir la patata caliente que MADDOZ al irse dejaba en manos de FRANQUET.

§28. No debían ir nada bien las perspectivas económicas por la floja afluencia de suscriptores del empréstito como para que el Alcalde, Presidente accidental de Barcelona, Antonio Benavent, prácticamente dos semanas después de irse MADDOZ, ya tuviera necesidad de recordar con un bando angustiado que “solo faltaba la cooperacion de los capitalistas”:

»BARCELONESES. // El ensanche general de Barcelona ha sido mirado siempre como un objeto de primera necesidad. A él se han dirigido constantemente los votos unánimes de esta numerosa población y los incesantes esfuerzos de vuestras municipalidades. // S.M. ha comprendido vuestras necesidades y las que tenia esta capital de que se rompiera el cinturón que la oprime, privándola de respirar con libertad y holgura é impidiendo su desarrollo; y accediendo á vuestros deseos con Real orden de 12 de agosto último tuvo á bien resolver la demolición de las murallas. // Verificada esta en parte á costa de mil sacrificios por los operarios que, a consecuencia de las azarosas circunstancias por que ha atravesado esta ciudad, quedaron sin trabajo, se ha penetrado S.M. de la necesidad que habia de levantar un empréstito para continuar la obra del derribo y cubrir los cuantiosos empeños que ha contraído el Cuerpo Municipal con el objeto de proporcionar la subsistencia á tan crecido número de trabajadores, que sin este recurso hubieran perecido de necesidad. // Para garantir este empréstito ha consignado el gobierno de S.M. con Real orden de 6 de octubre próximo pasado, los terrenos que ocupaban las murallas con sus glaciés; hipoteca que asegura al prestamista el capital prestado y el premio que debe ganar este capital. // Barceloneses: vuestros deseos se han colmado; las murallas se han convertido en ruinas, y solo falta la cooperacion de los capitalistas para que estas desaparezcan completamente. // El Ayuntamiento os dirige su voz con la confianza de que acudiréis presurosos á suscribiros para realizar un empréstito aplicable al engrandecimiento de una capital que, por su importancia, por su industria, por el genio emprendedor de sus habitantes y por su posición topográfica está llamada á representar entre las principales ciudades de Europa; con la seguridad de que cualquiera que sea el éxito de las pretensiones que este Ayuntamiento debe entablar acerca de la propiedad del terreno que ocupaban las murallas y sus glaciés, respetará los obligaciones contraídas por el gobierno con los prestamistas considerándolas como si el mismo Cuerpo Municipal las hubiere otorgado.– Casas Consistoriales de esta ciudad.– Barcelona 4 de noviembre de 1854.– El Alcalde constitucional, presidente accidental.– Antonio Benavent» (DB: 5-XI-1854, nº 308: 7.769.)

§29. Llamada general a la ciudadanía capitalista del Alcalde a la que seis días después se suma la primera rendición de cuentas de la Junta gestora provisional del empréstito formada por MADDOZ de sumo interés recapitulador de la situación, en la que, tras reconocer los difíciles momentos económicos para el ahorro de las familias, quiere popularizar las inversiones poniendo un techo teórico, repasando las dificultades y urgencias señalando el plano topográfico del Pla como prioritario, anunciando que el Banco de Barcelona prestará al 4% a los inversores en cédulas, dando algunos números del negocio futuro de las murallas sobre casi 490 hectáreas de suelo y apelando a los capitalistas barceloneses y su “patriotismo catalán” para que acudan:

Comision de la Junta creada para la realizacion del emprestito de veinte millones de reales. // »Los individuos nombrados por el Excmº. Sr. D. Pascual Maddoz para llevar á efecto todas las operaciones del empréstito de 20 millones de reales hasta que pueda

declararse realizable, según el proyecto publicado en 18 de octubre último, creen que ha llegado el momento de dirigirse al país, no solo para cumplir con eficacia y lealtad su cometido, sino para encarecer las razones de pública utilidad que deben estimular á todas las fortunas del Principado especialmente, á fin de que se interesen por su buen resultado, sin que por ello queden perjudicados los prestamistas, atendidas las condiciones razonables con que el gobierno de S.M. protege y garantiza el reintegro del capital y el pago de sus intereses. // La Comision reconoce, y no tiene reparo en decirlo, que la actual depression de todos los valores y la deplorable situacion de la industria que ejerce una influencia, decisiva en todos los elementos que consituyen la riqueza y bienestar de Cataluña, no son las mas a propósito para que las inscripciones individuales se verifiquen en gran cuantía; pero por lo mismo se ha procurado neutralizar los inconvenientes de la situacion fijando el máximo de dos mil duros y el mínimo en ciento por individuo ó razon social, para poner por este medio la suscripcion al alcance de todas las clases. Esto no obstante, aquellas personas á quienes conviniese interesarse por mayor cantidad de la cuota señalada podran suscribir cuantas les convengan á nombre de sus parientes, amigos y dependientes. // No se ha limitado la Comision á dar esta sola facilidad, sino que ha conseguido del Banco de Barcelona que las cédulas del empréstito sean admitidas por él como el papel del Estado y según sus estatutos y reglamentos, con la ventaja de que solo pagarán el 4 p. c. mientras que los titulos abonan mayor descuento. Por manera que los poseedores de las cédulas disfrutaran del rédito del 6 y solo pagarán el 4 al Banco de la cantidad que este prestare. // La Comision ha procurado investigar las principales dificultades que podrian entorpecer el éxito del empréstito, y sin temor de equivocarse ha creido que el levantamiento del plano para la nueva edificación [*que se le encargaría antes de un mes a CERDÁ*] y la pronta y final tramitación para poder poner los solares á publica subasta, sería, sin disputa alguna, el estímulo mas poderoso para que sean buscadas las cédulas con mayor aprecio, porque serán admitidas como metálico para el pago de los remates. // El Excmo. señor Gobernador civil de la provincia [*FRANQUET*] ha quedado tan penetrado de esta necesidad, que ha ofecido reiteradamente en las diversas sesiones que la Comision ha tenido con él, que sin levantar mano agitaría y activaría el arreglo de estas bases, porque son el fundamento de la legítima y principal especulacion que se propondrán los prestamistas para adquirir las cédulas del empréstito. La Comision está autorizada para manifestar que designados por el Ayuntamiento y autoridad superior civil [*el Gobernador*] el arquitecto [*Antonio ROVIRA Y TRIAS* ⁽²¹⁾] é ingeniero [*que sería Ildefonso CERDÁ al nombrarle FRANQUET tres días después*] que con los facultativos militares [*a lo que sería designado el Teniente Coronel graduado, Capitan del Cuerpo de Ingenieros militares, Salvador ARIZON; cfr. informe de la Comisión mixta militar-civil del Ensanche de 19-XII-54, AGMS, 3ª/3ª/Leg. 138; §B-22/54*] deben designar los puntos ó terrenos que en ese gran perimetro deberán (en el caso de declararse plaza fortificada) destinarse á edificios militares, se procederá sin descanso al rápido levantamiento de los planos é inmediata subasta de los solares. La garantía ó la hipoteca de los terrenos destinados al remate ó concurrencia del derribo de las murallas se calculan apróximadamente en 25 millones de palmos cuadrados [*486 ha*], y sea cual fuere la porcion que quiera separarse de esta

²¹ El Diario de Barcelona días antes recogía la noticia: »El Sr. Arquitecto é individuo del Ayuntamiento D. Antonio Rovira y Trías ha sido nombrado para asociarse, como á perito designado por dicho cabildo, con el otro arquitecto que designe la Comision encargada del derribo de murallas, para formar los planos del ensanche de Barcelona. Creemos que el Sr. Rovira ha aceptado este cargo comprometiéndose a no percibir retribucion de ninguna clase. Son tantos y de tan grande importancia los trabajos que dichos arquitectos tendrán que llevar á cabo, y tan crecidos los gastos que necesariamente ocasionará la ejecucion de los mismos, que el encargarse gratuitamente de su direccion facultativa es un sacrificio que no deberia de haberse aceptado» (*DB*, 11-XI-54, nº 314: 7925). Recuérdese que CERDÁ haría un mes después lo mismo con el encargo del gobernador FRANQUET de levantar la cartografía entera del *Pla*, origen de su Anteproyecto de Ensanche (ver §24, n. 18)

cantidad para calles, plazas y obras públicas, el residuo será exuberante para cubrir el millón de duros [5 millones de reales] y sus intereses, por moderado que sea el precio que por término medio se fije para cada palmo cuadrado. // La competencia que pudieran sufrir estos solares para la edificación de otros puntos de estramuros no haría más que realzar su estimación, porque están destinados á formar el centro de la ciudad actual y de la que se edifique. En una palabra, la hipoteca es de tal estima en sentir de la Comision que es susceptible de muchas combinaciones para realizar su valor, y si el país no hace algun esfuerzo para repartirse el empréstito, que no se lamenta después si capitales extraños monopolizan en mejores tiempos lo que la generalidad de Cataluña puede disfrutar ahora con mas ventaja. // Espuestas estas consideraciones mas urgentes, la Comision quiere apelar al patriotismo catalán, añadiendo otra de mucho peso y gravedad. Todos los sacudimientos políticos por inevitables ó legitimos que sean, como lo ha sido el último que ha hecho la nación [el de julio], causan siempre, especialmente en España, profundas perturbaciones en el mecanismo de la Administracion pública. El azote del cólera asiático, además dejó agotados los recursos de nuestro municipio, y las dos causas combinadas, [sic, falta nexa oración] los de otras corporaciones que tienen graves compromisos que cumplir, porque se rozan con el sistema de comunicaciones y de seguridad y conveniencia general. Nuestro Ayuntamiento vive pobre y empeñado, y sin los ausilios del empréstito carece de medios para cubrir las obligaciones mas sagradas. Si la ciudad de Barcelona, que con tanto empeño y porfia ha querido destruir el cinturón que la ahogaba, no se muestra solícita, después de haberlo logrado para precaver tantos conflictos, el hombre menos previsora y avisado podrá adivinar sin dificultad las consecuencias que pueden surgir de semejante situacion. // La Comision para no ser difusa ni molesta omite otra infinidad de reflexiones que deja al buen sentido del país; pero si sus esperanzas salen fallidas habrá cumplido con su deber y con su conciencia. Barcelona, 11 de noviembre de 1854. Juan Güell, Manuel Girona, José Maria Serra, José Sol y Padrís, Jaime Badía” (DB, 13-XI-1854, nº 316: 7.980-81, y después volvía reproducir en la misma pág. el Proyecto de empréstito de MADOZ de 18-X-54)

§30. Y para que no falten apoyos institucionales, el propio Gobernador FRANQUET, diez días después, les envía un exordio también a los ‘señores capitalistas propietarios’ con la amenaza de que si antes del 25 de noviembre no se consiguen suscripciones por la mitad del importe del préstamo los trabajos del derribo de lo que quedan de las murallas tendrían que suspenderse:

»**Comision de Empréstito.** // Esta Comision ha recibido del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia la comunicacion siguiente:

Gobierno de la provincia de Barcelona. // »Llegada es la hora de acudir al patrimonio de los señores capitalistas propietarios, fabricantes y demás clases que fueron invitados á nombre de mi digno antecesor para el empréstito de 20.000.000 de rs. bajo la garantía de los solares de las murallas declarados propiedad del Estado, á fin de levantar en esta capital el crédito del Gobierno, el de ese Ayuntamiento y Junta de carreteras que hasta aquí han consagrado todos sus fondos sin vejámen alguno del vecindario para salir de la angustiosa crisis porque ha pasado esta capital. // Felizmente han terminado las calamidades, reina el orden y la confianza renace; el movimiento comercial y fabril ha restituido ya la vida á esta hermosa ciudad; las elecciones verificadas han probado la sensatez y cordura de los partidos legales y las Córtes abiertas acaban de disipar toda duda de que no sea cumplida la voluntad nacional. // No hay ya temores; haya solo esperanza; abreviemos su realizacion con nuestros esfuerzos y veamos luego donde antes se levantaban esos lúgubres muros improvisarse caseríos y nuevas moradas de anchurosa y cómoda expansion. La Comision facultativa va á comenzar sus trabajos [se refiere a la

Comisión mixta de la RO de 26-X-54 que se constiuyó ese mismo día 21 nov.] para procurar hacer los trazados de la nueva y desahogada poblacion antes de dos meses; pero para ello es necesario antes de concluir los trabajos de derribo, que tendrian que suspenderse si el empréstito no se declara realizable, así como las obras públicas de las cuatro provincias si no se reintegran á la Junta de carreteras sus anticipos, y las obras municipales si al Ayuntamiento no se le resarcen sus adelantos. Tal es el objeto del empréstito. // Procederá desde luego la Comision á recoger las suscripciones, para el 25 constituirse la Junta que debe declararlo ejecutable, y antes del 30 distribuir y realizar la mitad del importe de las cédulas como único medio de preparar el gran porvenir que aguarda a este privilegiado suelo, otramente espuesto á pasar por algun conflicto. // Dios guarde á V.S. muchos años.—Barcelona, 21 de noviembre de 1854.— Cirilo Franquet. (DB, 23-XI-54, nº 326: 8250.

El meter en el mismo préstamo tambien los anticipos reintegrables hechos a las obras públicas de las cuatro provincias de la Junta de carreteras ignoro su razón de ser y funcionar, pero demuestra que al Ministerio de Guerra este asunto se le ha ido de las manos, puesto que con los recursos del suelo de las murallas se están financiando carreteras por toda Cataluña y no sus obras militares...

§31. Es tanto el ruido que se hizo con esto del empréstito de las murallas de Barcelona, que el Ministro de Hacienda, COLLADO (factor de la RO de 6 de octubre que tanto enojara a O'DONNELL) parece que consigue en diciembre de aquel año de 1854 que la Reina nombre al Director General de Casas de Moneda, Minas y Fincas del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, D. Buenaventura Carlos ARIBAU, como Comisario regio por R.O.c. de 10 diciembre, para coordinarse con el Gobierno civil en el deslinde de los terrenos del Estado y “dispondrá la formalizacion de las cantidades invertidas hasta aquí, para el derribo, estableciendo para lo sucesivo la intervencion y de mas relaciones de este servicio con las oficinas de Hacienda”, con el Gobernador militar para designar los terrenos necesarios para las nuevas murallas y fortalezas “para cuando se resuelva la cuestion de defensa de aquella Plaza, en caso de continua con la categoria de las de Guerra”, examinar los trabajos de mediciones y valoraciones de los terrenos y alineaciones, fijar el sistema (de subastas y contratos) por el que han de seguir los derribos de las murallas, proponiendo a las Cortes (eleva el rango decisional) la forma de “venta de los terrenos que resulten disponibles para la Hacienda”, es decir de los solares lucrativos objeto de toda la movida, y finalmente para que:

“se enterara del estado en que se halle la suscripcion abierta para un anticipo de fondos á reintegrar con el producto de otra venta, é informará á este Ministerio sobre las probabilidades de la suma á que podrá naturalmente ascender (AGMS 3ª/3ª/leg. 138; §B-20/54 y ss)

En suma, era otro enviado más del Estado, esta vez en nombre del Patrimonio estatal, que iba a intervenir con las mismas competencias, además de las propias en defensa del patrimonio estatal, en la Comisión mixta civil y militar formada por RO de 26 de octubre del 54, aunque sin decirlo (no se menciona ni una vez el solape de sus funciones con esta Comisión mixta)

§32. Hay un expresivo informe de 12 de enero del año siguiente 1855, del nuevo Capitán Gral. de Cataluña al Ministerio de Guerra, en el que, al contestar a la comunicación de 18 diciembre anterior que se le hace de la marcha a Barcelona del Comisionado Regio ARIBAU, al que debe prestar todo su apoyo y facilidades, informaba —sin que nadie se lo pidiese— de algo muy sustancial para entender lo que pasaba:

»(...) cumple á mi celo manifestar á S.E. que interin no se resuelva [*sic*] definitivamente [*sic*] si Barcelona debe ser ó no plaza fuerte y, en el primer caso, cual sea el sistema defensibo [*sic*] que se adopte, no será posible dar feliz cima á este asunto; pues que los *especuladores se retraen de tomar parte en la compra de los terrenos por la inseguridad que les ofrece su posesion; toda vez que temen la espropiacion forzosa caso de resolverse con posterioridad á las enagenaciones, que figure Barcelona como plaza fuerte. Semejante temor origen de tal retraimiento, lo és igualmente de la baja en los precios de dichos terrenos, cuyo valor acreceria desde el punto que se diera por resuelto esta cuestion, pues ya el comprador, afirmado su derecho, sacudiria la remora que ahora se le presenta á la especulacion. Llebadlo [*sic*] del interes que tan esencial asunto me inspira y de la obligacion que como autoridad tengo contraida para con el Gobierno. // »Esta ligera indicacion que no es plano, pues con mas estension y propiedad supongo la tratará el comisionado, presento sin embargo á S.E. en prueba del vivo deseo que me anima de q^e el Gobierno obtenga las mayores ventajas y veneficios [*sic*] en esta operacion.» (AGMS, *ibidem*. §B-1/55)*

§33. La situación se encendía porque ya estaban muchos intereses en juego: las competencias ministeriales en conflicto, las necesidades económicas municipales, , la reivindicación municipal, real y estatal de los terrenos, el plano del nuevo caserío del ensanche, el empréstito garantizado por el Estado para fines municipales de las obras de las murallas (y de obras públicas provinciales), todo ello además del paro y la intranquilidad social dominante creada por la revolución industrial y la oscilante inestabilidad política, además del azote del cólera morbo. Veamos con un poco de orden la jerarquía de los problemas.

5. DIMENSIONES POLÍTICAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y URBANÍSTICAS DEL PROBLEMA DEL DERRIBO DE LAS MURALLAS.

5.1. *Las disyuntivas trabadas en un bloqueo decisional y su resolución en seis largos años.*

§34. Las coordenadas del problema, pues, hay que situarlas en el siguiente encadenado del conflicto entre las tres partes en juego con intereses legítimos en la cuestión, a saber: por parte del Estado estaban el ministerio de la Guerra, con el de Hacienda por el Patrimonio del Estado, y el de Gobernación civil (aunque Gobernación se inclinaba más por los intereses locales), y por la parte local, el Municipio personificado en el Ayuntamiento; ante cuyo triángulo (o cuadrilátero) se planteaban a su vez tres grandes temas (demolición vs plaza fuerte, financiación con qué recursos y) cuyo cruce de opciones fue siempre polémico:

a) *Demolición o no de las murallas:*

- (1) No se deben derruir: criterio de los más recalcitrantes que fueron desbordados por los acontecimientos, políticos y meramente técnicos.
- (2) Sí se pueden demoler, pero antes había que decidir si:
 - (i) *la ciudad será plaza fuerte*: en cuyo caso se reconstruían un poco o mucho más allá, con otras formas, estrategias defensivas y dimensiones, con el debate del trazado preciso de los nuevos cuarteles y fortalezas, y con las masivas expropiaciones de terrenos que movería, &c.; pero se construían, porque Barcelona debía seguir siendo plaza fuerte o de guerra de primera o segunda categoría en la estrategia nacional de defensa de la globalidad de España (criterio de los ingenieros militares); o

- (ii) *la ciudad no será plaza fuerte*: se abandonaba para siempre su clasificación como ciudad-fuerte y se dejaba como “ciudad ilimitada” (criterio civil y municipalista)

b) Financiación del derribo: en ambos casos del sí a la demolición, el principio general era que “los costes los paga quien (Guerra, Hacienda o Municipio) se beneficie de su desaparición, y según el margen del beneficio que reporte (escaso o muchísimo)”, planteándose qué hacer y cómo sacar financiación de los dos *objetos materiales* centrales de que se disponía y que quedaban vinculados:

- *La piedra de las murallas*: Si era para reutilizarse en otras murallas y fortalezas más lejos: el propio ramo de Guerra (caso 2-i); o el Ayuntamiento si era para relleno de los fosos y empedrado de calles (caso 2-ii); material cuyo reciclado, transporte o venta reportaba mucho menos de lo que costaba demolerlo (se hicieron prestaciones de trabajo colectivo gratuito, colectas de caridad, para reducir costes municipales, y se hicieron subastas de lienzos de muralla enteros *in situ*, para desmontarlos y llevárselos, que quedaban desiertas)
- *El suelo público* de los fosos y glacis que quedaba libre tras su demolición:
 - (i) Si era para suelo público no lucrativo de edificios institucionales, rondas y viales (mutación demanial): lo pagaba el propio Ayuntamiento que se beneficiaba de sus nuevas avenidas y bulevares, como hicieron en Viena en el 59 (en ambos casos de 2)
 - (ii) Si era para suelo privado lucrativo, a enajenar por subasta (patrimonio estatal y Ministerio de Hacienda), su valor dependía de *cuánta* superficie quedara lucrativa, después de hacer calles y rondas, y *cuánto* de *qué uso* se podría construir sobre él: en suma cuáles eran sus perspectivas edificatorias o de urbanización, opción dependiente del plano geométrico municipal/central que se aprobara y que, dada la penuria de medios, siempre fue el recurso especulativo más socorrido; lo que descarnadamente planteaba las dos últimas cuestiones: ¿de quién es el suelo liberado y por ende el beneficio de lo que reporte su venta? y ¿de quién es el valor de lo que virtualmente se pueda hacer sobre él, del vuelo edificable?:

c) Titularidad del dominio del suelo y del vuelo: en esto no podía haber más que tres aproximaciones (Estado o municipio o antiguos propietarios) que acabaron por reducirse a la primera; salvo de terrenos residuales más allá de los glacis que estaban solamente afectados por la zona polémica que es sólo una servidumbre de uso, nunca de dominio público.

- (1) *Dominio o titularidad del suelo*: cuestión que resolvieron los tribunales en cada caso:
 - (i) *Demanial*, incluso por prescripción adquisitiva desde que se usaran los terrenos para tal fin público y defensivo (dado que antes de 1836 no había ley de expropiación alguna), por lo que, tras su desafectación del uso público, pasaba a bien patrimonial del Estado y enajenable (proceso precisamente virginal entonces, que se fue construyendo doctrinalmente en aquellos años, con su prueba más llamativa evidenciada en la reivindicación patrimonial de la Corona!)
 - (ii) *Municipal*, cuando se hubieran construido ocupando terrenos egidales, dehesas, de propios o concejiles municipales (no baldíos ni de realengo) o, incluso, bienes comunales, construyendo las murallas muchas veces las propias gentes con sus materiales y prestaciones personales de trabajo
 - (iii) *Propiedad particular*, de propietarios terratenientes de títulos en manos muertas de la aristocracia hereditaria o señoríos eclesiásticos, que, al verse llegar los pingües beneficios que estos terrenos reclasificados podían reportar, alegaron la reversión del dominio (artº 9º LEF 1836), por haberse construido antaño (normalmente desde tres o cuatro siglos antes) sobre las fincas de sus antecesores, y que, a veces —a pesar de la inexistencia de la reversión al prescribir por usucapión o por no haber expropiación forzosa— fueron reconocidos por los tribunales cuando demostraran viejos títulos de

dominio; o, en el caso extremo de la *reivindicatio* privada del Patrimonio Real de Isabel II que entre 1841 y 1870 anduvo pleiteando tercamente contra su propio Estado, en una muestra brillante de la confusión típica del absolutismo entre patrimonio privado real y el público del Reino.

- (2) *Dominio o titularidad de las plusvalías del vuelo virtual potencial edificable* sobre el suelo (lo que ahora denominamos ‘valor del aprovechamiento urbanístico’, cuestión no resuelta aún en el siglo XXI en este país!):
 - (i) Es aún no-existente, porque su edificabilidad es mera potencia o facultad de llegar a ser, por lo que la plusvalía no se puede incorporar al valor del suelo actual y éste debe ser valorado por su valor de uso actual (valor rústico de mercado y plusvalías *ex post* del edificador)
 - (ii) Es ya existente, porque su edificabilidad es un acto real o derecho vinculado por accesión al dominio del suelo, por lo que su futura plusvalía debe incorporarse al valor del suelo actual y éste debe ser sobrevalorado por su valor de cambio del uso futuro potencial que pertenece *ex ante* al propietario del suelo (sobervalores urbanos o plusvalías para el propietario del suelo, no para el edificador).

§35. Y aquí fue donde intervino sagazmente MADDOZ, haciendo una maniobra por sorpresa histórica. Este tema final del valor del suelo será, evidentemente el tema central en todo el debate posterior, no solo de las murallas, sino de todo el urbanismo mundial: es el tema clave de todos los urbanismos. Por lo que en esta temprana situación lo que suscitó desde el primer momento fue el mismo debate que hoy en día... y que sigue sin resolverse desde hace siglo y medio o, al menos, sigue estando bajo dispares diatribas doctrinales, a saber: el suelo que se vende *en bruto* las subastas públicas que hay que urbanizar y que será de uno u otro dueño, tiene

(i), bien un *valor actual* y real de mercado, según lo que sea ahora, por lo que tiene y se ve que existe en ese uso y momento actual (*existing use value*) y, por tanto, en una subasta pública será ese valor rústico en bruto (sin plusvalía) lo que cabe esperar recoger; o bien

(ii) se venderá por el valor potencial de lo que pueda llegar a usarse, construirse o edificarse, según el sobrevalor (plusvalía) que genere o crea el plano geométrico municipal con sus alineaciones y alturas de ordenanzas, lo cual reporta muchos más beneficios, 50 o 100 veces más al vendedor del mismo trozo de suelo.

§36. Cuestión ésta que será fundamental y que va a incentivar y legitimar la masiva desamortización o privatización del patrimonio del Estado desde aquellos mismos años hasta ahora, por lo que el propio Estado aparecerá como muy interesado en que los bienes en subasta valgan ‘por adelantado’ su plusvalía futura, por su valor de cambio futuro, que fue lo que enfrentó al Ayuntamiento con el ramo de Guerra y que MADDOZ supo aprovechar en beneficio del Municipio.

No se olvide que el valor de los bienes a expropiar (último y más sólido reducto del concepto de valor *in extremis*) andaba por entonces pobremente previsto, ya que la vigente Ley de Enagenación Forzosa de 1836, en su artº 7º no decía nada sobre la plusvalía, no siendo hasta la Ley de Expropiación Forzosa de 1879, cuando en sus arts. 28 y 49 ya se tiene en cuenta que “será regulador para el precio el valor de las fincas *antes de recaer la aprobación al proyecto*”, y ciertamente como está en el artº 36.1 de la vigente LEF 1954 (²²). Cuestión la del valor de los solares resultantes, pues, que va a jugar una trascendental relevancia en los pasos siguientes que

²² “Las tasaciones se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiables al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio, sin tenerse en cuenta las plusvalías que sean consecuencia directa del plano o proyecto de obras que dan lugar a la expropiación y las previsibles para el futuro.” (artº 36.1 LEF 54)

se dieron para la demolición de las murallas de Barcelona, en primer lugar, y después de todas las demás plazas fuertes.

§37. La disyuntiva imaginable en que estuvieron sumidos, en aquellos meses críticos de fines de 1854 hasta seis años después (como muy bien se resumía en el preámbulo de la RO de 7 de junio de 1859, en que se aprueba el plan del ensanche de CERDÁ, aunque no se le da vía libre y eficacia hasta el Real Decreto de 31 de mayo de 1860), los políticos municipales, los capitalistas eventuales financieros de la operación, los militares del Ministerio de la Guerra, los del Ministerio de Gobernación, y los técnicos ingenieros y arquitectos, les sumía en una especie de trabazón de interconexiones que engendraban bloqueo decisional paralizante, donde cada una de las decisiones era la llave de la siguiente, y así hasta cerrar la cadena de eslabones en la siguiente secuencia:

- (1) El Ayuntamiento necesitaba urgentemente el dinero para cubrir sus deudas (4 millones de las obras anteriores) y los nuevos gastos de unos 15 millones para pagar a los obreros parados ahora ocupados en estas obras de demolición...
- (2) Pero el dinero se pretende cubrir con la afluencia de capitales privados que acudan de inmediato a adelantar el capital potencial para hacerse con ellos el día que se subasten, respaldando mientras su préstamo con la garantía de la edificabilidad futura de los terrenos, una vez sean liberados tras el derribo de las murallas ...
- (3) Pero el dinero no afluye con certeza (no se cubre la emisión de deuda) mientras no se despejen las dudas e incertidumbres sobre dos temas centrales:
 - (i) de quien son los terrenos debajo de las murallas: del ramo del patrimonio estatal de la Hacienda pública, de la rama Patrimonio Real por la inusitada *reivindicatio* de su dominio que planteara la casa Real, de otros varios patrimonios privados que reivindican la reversión de sus heredades ancestrales, o de la rama municipalista que insistirá repetidas veces en sus derechos históricos.
 - (ii) en cuánto se podrán valorar esos terrenos y su edificabilidad que asegure la hipoteca sobre los mismos ...
- (4) Pero esa duda de qué y cuánto poder construir depende de cómo sea en detalle (para saber lo que se compra!) el Plano geométrico de alineaciones del nuevo caserío del ensanche, en especial en su zona militar más próxima de transición hasta la zona polémica de servidumbre militar de 1.500 varas: las murallas, los fosos y el glacis (planos que no serán realmente utilizables y edificables sus solares hasta el definitivo Real Decreto de 31 de mayo de 1860 del Ministerio de Fomento que abre la espita retenida para poder urbanizar y edificar)
- (5) Pero este plano no se puede hacer técnicamente mientras no se tengan dos cosas previas vinculadas secuencialmente:
 - (i) la base cartográfica del llano de Barcelona donde se ha desplegar el imprescindible Ensanche (planos que se le encarga precipitadamente a CERDÁ en aquel diciembre de 1854);
y
 - (ii) la aprobación por el Gobierno central del propio plano geométrico de alineaciones de ese ensanche (cosa que, además deberá hacer un técnico cualificado en una disciplina desconocida, lo que se debate en propuestas y contraplanes entre arquitectos e ingenieros, llevándose el gato al agua el más rápido y eficiente: CERDÁ que consigue se apruebe en junio de 1859)

- (6) Pero tampoco se puede emprender la cartografía de los terrenos de por donde vaya el caserío del ensanche si no sabe ni cómo puede ser el Plan del ensanche:
- (i) si limitado y con un nuevo recinto amurallado más allá con fortalezas, como defienden los militares (hasta la R.O. de 9 de diciembre de 1859, ¡cinco años aún de espera desesperante!)
 - (ii) si extenso e infinito, ilimitado, por sobre varios municipios limitáneos desplegándose por todo el llano de Barcelona (como decidirá hacer, por su cuenta y riesgo, CERDÁ al levantar la cartografía del Pla —con indignación de los militares por arrogarse pretensiones que les desplazan sus opciones— y plasmará en todos sus proyectos de 1855 y 1859, arrastrando a la opinión en Madrid) ...
- (7) Pero eso no se puede decidir aún porque depende de dos Comisiones previas:
- (i) la decisión político-estratégica de la Junta del Plan Defensivo del Reino de si Barcelona debe seguir siendo plaza de guerra o plaza fuerte por el interés nacional supralocal... habría que decidir de qué rango o categoría militar más o menos restrictiva; y ...
 - (ii) si no lo debía ser nunca más, quedaba liberada para hacer el ensanche que quisiera aprobar el Ministerio de Gobernación, al pasar la competencia ya fuera de la jurisdicción militar del ramo de Guerra al civil; decisión que no llegó con el Bienio progresista, ni tras alguna decisión en 1857 insistiendo en que no dejara de serlo, hasta la RO de 9 de diciembre de 1858, con O'DONNELL. Orden Real que desencadenó la frenética carrera por poner el plan encima de la mesa, entre enero 1859 y quien lo hubiera tenido hecho y completo ganaba la carrera... y ese fue CERDÁ.

§38. Todo lo cual implicaba que no se podía hacer nada en firme y seguro hasta que no se decidiera si era plaza fuerte o no, porque de ello dependía todo, ni se cubría la deuda, ni se vendían las murallas, ni se pagaba a los obreros, ni se sabía de quien eran los terrenos liberados; por mucho que, mientras tanto, se fueran haciendo los planos geométricos soporte del futuro ensanche; cosa que (y aquí llega el hombre clave de toda la situación, la llave del proceso) fortuitamente recayó y dependió críticamente de CERDÁ que entre diciembre de 1854 y noviembre de 1855 los levantó gratuitamente y los colocó sobre la mesa del Gobernador),

Los dos únicos cabos libres o caminos con salida propia y más urgentes que podían irse preparando, relativamente independientes de los demás eslabones, eran los planos de las bases cartográficas y la búsqueda del capital del empréstito con financiación exterior. Y eso es lo primero que se hizo, hasta que llegara el acuerdo de no-plaza fuerte por la RO de Guerra de 9 de diciembre de 1858, y el disparo de salida para hacer proyectos... mientras ignoramos si el empréstito se cubrió, se llegó a llenar, se subastaron los solares, cuándo, quienes los adquirieron, los mismos que prestaron el dinero para las murallas por adelantado, etc.

5. 2. MADDOZ y la desamortización general con un ensayo en las murallas de Barcelona

§39. Parece ser que Madoz abordó con esta operación de emergencia una fórmula osada o ensayo atrevido de lo que sería su programa nacional desamortizador, para obtener capital del ahorro local en préstamo a cambio de un futuro beneficio con la venta del suelo edificable liberado por las murallas de Barcelona. Una variante de la desamortización en plena vigencia por entonces, pero como capital adelantado contra valores futuribles. El paso clave está en que el dinero invertido en esta operación, más sus intereses y premios, van a quedar asegurados, no por capitales efectivos de la Hacienda pública o bienes raíces u otros bienes solventes (como fueron los bienes eclesiásticos subastados en la reciente desamortización de Mendizábal) de inmediata

posesión en cuanto se deposite el capital de las subastas, sino por un nada real capital potencial expectante. Esta inversión del ahorro era el capital de las cédulas al portador que, en el momento en que se pudiera hacer la subasta para la enajenación de los terrenos desamortizados de las murallas, serían papel moneda canjeable por su valor nominal para pagar con él los solares edificables del glacis y fosos, capital que, entre tanto, habrá reportado intereses seguros al 6% anual a los prestamistas.

Los capitales invertidos ahora quedaban, pues, depositados ‘a cuenta’ del pago de los futuros solares o bien canjeables en todo momento como metálico en mercados secundarios, esperando poder devolverse por su valor nominal al adquirir los solares-objeto en el momento de la subasta de los mismos, rentando entre tanto una buena tasa. En ese momento de la futura subasta de solares los que quisieran realizarlos y tuviesen estas cédulas podrían hacerse con los solares ‘devolviendo’ el papel-cédula en lugar de poner reales de vellón equivalentes.

Y todo ello no antes de que fueran demolidas las murallas, limpiado el terreno, aprobado el plan de urbanización (figura que aun no existía y que se introduciría precisamente por CERDÁ) o proyecto de obras del sector, financiadas y realizadas las costosas obras de urbanización (calles, alcantarillados, redes de agua y gas), desafectados los terrenos por sus nuevas formas, usos y destinos públicos y privados, y finalmente subastados los edificables para ejecutar el préstamo. Mucho tiempo se avistaba para recuperar la inversión... de hecho pasarían más de seis años.

Mientras llegaba su realización, el capital quedaba garantizado por el imprevisible valor expectante que pudiera llegar a obtener un potencial y aun inexistente aprovechamiento edilicio, ni siquiera aún definido ni aprobado como Ordenanza exigible, porque no había ni “plano geométrico del nuevo caserío”, ni de simples alineaciones, lo peor es que aun no había planos de la topografía del entorno de las murallas... El virtual aprovechamiento potencial edilicio para atraer inversores era indicado y garantizado como un ‘cheque en blanco’ mediante un acto expreso del Gobierno que remitía a la edificabilidad que fijase el bando u ordenanza municipal en su momento (al aprobar el ensanche), cuyo potencial valor económico al subastarse podría ser adquirido por los portadores de dichas cédulas que quisieran convertirlas en suelo en plena revalorización urbana.

En el fondo lo que habrán hecho los prestamistas habrá sido adelantar el capital de sus futura inversión en bienes inmuebles de solares bajo las murallas y fosos, y depositarlo a un saneado interés, mientras tanto. Es como una compra aplazada de solares, pero al revés: se pone primero el capital, se recogen intereses mientras no se tiene el producto y, al cabo de unos cuantos años, se adquiere pagandolo con las cédulas y al final se puede usar y disponer realmente del bien.

El único problema que desconocemos es qué pasó en el espacio vacío en que las inversiones no llegaban y, sin embargo, los gastos de las demoliciones seguían aumentando y el deficit municipal creciendo. ¿Cómo se endeudó el Municipio?

§40. La cuestión era: si las murallas y el suelo de estos terrenos es del Estado, ¿por qué —en vez de gestionarlo directamente el ramo de Guerra, contratando a las empresas y operarios y dirigiendo las operaciones los propios ingenieros militares que las habían construido, manteniendo así el control total técnico y contabilidad económica de las operaciones y obteniendo ellos el beneficio de la venta de los materiales y los terrenos— se les traspasa la competencia del derribo al Ayuntamiento para que sea éste el que contrate a los obreros locales, y les pague con el producto de la venta de los materiales del derribo y de la enajenación de los terrenos, “devolviendo” el supuesto exceso de beneficios tras las subastas al ramo de Guerra en unas cuentas siempre deudoras que los ayuntamientos esgrimirán diciendo que los ingresos se han ido con los elevados costes... como efectivamente ocurrirá múltiples veces.

Porque, como ya se ve anunciado en el informe técnico previo del Consejo de Ministros del decisivo 12 de agosto 1854 [ut supra, §16] al advertir como obvio que “partiendo en cuanto

al modo de sufragar el coste de las obras de que había de aplicarse á ellas el producto en *venta anticipada* de los terrenos que hoy día ocupan las murallas” y que “cuya operación se ha de costear con el producto de la *venta anticipada* de los terrenos que ocupa la fortificación”, no cabe duda que ese proceso financiero estaba previsto, pero sin necesidad de dejarlo salir de manos del ramo de Guerra..., aunque la operatividad final de la venta del terreno dependa, claro es, del plan de ensanche de la población de competencia civil (en concreto, del nuevo y flamante Ministerio de Fomento), pero sin dejar por ello de poseer el título en la Hacienda Pública de tales terrenos y materiales una vez desafectados del uso militar que los originó.

Por eso no se entiende muy bien por qué tuvieron que dejar se metiera el Ayuntamiento en la operación de demolición y venta de los terrenos, cosa que pudo haber dirigido y gestionado el propio Ejército con su plantilla de ingenieros mucho mejor que el renovado y ‘revolucionario’ Ayuntamiento, si no es por un cruce habilidoso de la política municipal manejada por MADDOZ que en plena vorágine se adelanta y pide esa competencia para obtener dinero y resolver un problema político muy serio creado por la revolución industrial en pleno vigor. De ahí la larga reclamación jurídica que ya venía planteando el Ayuntamiento desde agosto de 1844 [ver *ut supra* §8, nota 5] para reivindicar la titularidad dominical de los terrenos como una reversión a sus manos lo que otrora cedió y construyó.

La diferencia estaba en que, mientras para el Ejército sólo hubiera sido un ingreso más de dinero del que andaba necesitado *pro futuro* para sus nuevos cuarteles, en cambio, para el Ayuntamiento (y, por ende para el nuevo Gobierno revolucionario de ESPARTERO) era la inmediata y urgente paz laboral, social y política, cuando menos, transitoria. Eso es lo que arrancó MADDOZ hábilmente en aquellos breves días de octubre de 1854.

§41. Quedaría mucho por investigar aún en este tema y sobre todo en sus casos análogos del derribo de murallas y sus financiación por toda España y Europa. Aquí y ahora habrá que perseguir las pistas de lo que pasó con este proyecto financiero de MADDOZ, si se creó y funcionó la Junta gestora con los prestamistas, si se cubrieron o no los 20 millones del empréstito, cómo, cuándo, etc., o si ni llegó a suscribirse... nos ha conducido al seguimiento registral de aquellos títulos que está resultando hartamente confuso y elusivo, porque no se conserva registro de la propiedad sino desde 1875, y la dispersión de las adquisiciones y transmisiones de solares anteriores han de centrarse en esperar hallarlos en los archivos de los diferentes protocolos notariales. Queda mucho.

Sabemos que las ventas de solares sobre plano ya realizadas en la zona de las murallas y su glació imposibilitaron el bulevar periférico de 60 m de anchura que pretendió GARRIGA Y ROCA en 1861, modificando el Plan aprobado de CERDÁ, que tenía solo 30 m, al que se opusieron rotundamente CERDÁ y los propietarios de los solares que los habían adquirido conforme a aquel Proyecto (*cfr.* en GARCÍA-BELLIDO 2005b; GIMENO & MAGRINYA, 1994; MAS, 1999: 68-71; CAPEL, 2002: 150-3) ⁽²³⁾.

§42. ¿Fue lo de Barcelona un primer ensayo jurídico-financiero para engrasar su convicción en su línea política desamortizadora que desarrollaría tres meses después? Pienso esto último. No hay más que recordar la encendida defensa de la desamortización que lanzara MADDOZ cuando en la primera sesión de las Cortes Constituyentes como Ministro de Hacienda quiso excusarse por aceptar el cargo en momentos de mudanza y se apoyó en su firme ideario:

²³ Ver GIMENO & MAGRINYA (1994: 172-7), que describen con gran detalle este episodio, aunque sin conectarlo con los intereses de los tenedores de las cédulas hipotecarias y terrenos que no aceptan mermar sus expectativas; *cfr.* planos en MOSTRA FONS MUNICIPALS (1985: 143-5, refs. 12411, 12413 y 12414 de CERDÁ), en especial este último de 22-VI-1865, del ArchMunicAdm PC: 22: 8, con los solares vendidos y por vender (*cfr.* GIMENO & MAGRINYA, 1994: 172-7); CATALOG. EXP. “Abajo las murallas...” (2004: 91, nº 89).

»(...) Tengo que decir una cosa que para mí tiene más importancia que los aranceles, la cuestion de la desamortizacion. Nosotros en esta cuestion vemos dos cosas: vemos una bandera con la conveniencia, una bandera con un principio, y vemos los medios de hacer frente á las obligaciones para asegurar los compromisos que tenemos hoy, y demostrar que somos leales hasta el punto de cumplir todas las atenciones que nos legaron las administraciones anteriores. Naturalmente para esto tenemos que apelar al principio de la desamortizacion civil y á la eclesiástica. (*Bien, bien!*) A la civil, respetando los derechos de los pueblos, disponiendo de la parte que nos corresponde. A la eclesiástica, inmediatamente (*Señales de aprobacion general*), como un hecho ya reconocido y convenido hasta por los que pretenden combatir este principio, y sobre todo, como un derecho indeclinable de la Nacion española, derecho de que nunca, por concepto alguno, ha debido desprenderse. (*Aplausos en todos los bancos y tribunas.*) Conste, señores, que la desamortizacion será inmediata, sin que se tarde más tiempo que el necesario para preparar las reglas de administracion, sin pedir para ello licencia á nadie. (*Estrepitosos aplausos*) [Cuando terminó el diputado Alonso Cordero gritó:] “¡Viva el sucesor del Sr. Mendizabal!”» (DSC, 24/I/1855: pp. 1.604-1.607; repr. en MORALES & *alia*, 2005: 168-9)

En la inmediata exposición de Motivos del *Proyecto de Ley de Desamortización General* de Madoz en la exposición previa no pudo dejar de hacer una evidente alusión a las murallas de Barcelona que él había negociado:

»(...) El Estado tiene de su pertenencia bienes de gran cuantía; unos absolutamente improductivos, y otros cuyos rendimientos para el Tesoro son sobremanera mezquinos con relacion á los que obtendria la industria particular.

El derribo de determinadas murallas que haya ordenado [*como las de Barcelona*] ú ordenare el Gobierno, pone á su disposicion una grande extension de terreno que será codiciado para la edificacion; y segun el sistema que se adopte para la defensa del territorio, podrán hallarse en el mismo caso importantes zonas militares que tienen servidumbres que redimir. Muchos baldíos y realengos adquirirán un valor, de que en el día carecen, tan pronto como adelanten las vías de comunicacion y trasporte que reclama una irresistible necesidad.» (Diar. Ses. Cortes, 5/II/1855, Ap. nº 76: 1.909-11; reprodu. en MORALES & *alia*, 2005: 157, Anexo III)

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- BASSOLS COMA, Martín (1973): *Génesis y evolución del Derecho Urbanístico español (1812-1956)*, ed. Montecorvo, Madrid.
- BENET Josep & Casimir MARTI (1976): *Barcelona a mitjan segle XIX: El moviment obrer durant el bienni progressista (1854-1856)*, 2 vols., Documents de cultura 9, ed. Curial, Barcelona; 819 + 729 (161 ils.)
- BONET CORREA, Antonio & LORENZO FORNIES, Soledad & MIRANDA REGOJO, Fátima (1985): *La polémica ingenieros-arquitectos en España. Siglo XIX*, ed. Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos / Turner, Madrid, 432 pp.
- CATÁLOGO EXPOSICIÓN “CERDA, CIUDAD Y TERRITORIO” (1994-96): *Mostra Cerdà. Urbs i territori: una visió de futuro*, TARRAGÓ I CID, dir.; Generalitat de Catalunya / Fundació Catalana per a la Recerca / Electa, sept. 1994-febr. 1995, Barcelona; 2ª ed. vers. en español; 3ª ed. Catálogo Exposición: “*Cerdà. Pionero del urbanismo moderno*”, patroc. Ministerio de Fomento, Madrid, 1998, 381pp.
- CATÁLOGO EXPOSICIÓN “ABAJO LAS MURALLAS!!!” (2004): *150 anys de l’endorroc de les muralles de Barcelona*, Albert CUBELES comis., Institut de Cultura, Museu d’Història de la

- Ciutat, Ajuntament de Barcelona, cat/cast., Barcelona, 2004-5.
- CAPEL SÁEZ, Horacio & J. Eugeni SÁNCHEZ & Omar MONCADA (1988): *De Palas a Minerva: La formación científica y la estructura institucional de los ingenieros militares en el siglo XVIII*, col. Libros del buen andar nº 23, Ed. Serbal / CSIC, 390 pp.
- CAPEL SÁEZ, H (2002-2005): *La morfología de las ciudades*. Vol. I: *Sociedad, Cultura y Paisaje Urbano* (2002); Vol. II: *Aedes facere: técnica, cultura y clase social en la construcción de edificios* (2005), Ed. del Serbal (col. La Estrella Polar, 37 y 47), Barcelona, 544 + 656 pp.
- CERDÁ I SUNYER, Ildefonso: *Cerdá: Barcelona y Madrid*; vol. I: *Teoría de la Construcción de las Ciudades. Cerdá y Barcelona* [abrev. *TCC.C&B*]; vol. II: *Teoría de la Viabilidad Urbana. Cerdá y Madrid* [abrev. *TVU.C&M*]; ed. INAP-MAP y Ayuntamientos de Barcelona y Madrid respect., Madrid, 1991, 692 + 362 pp.
- (1855): [MAEB] *Ensanche de la Ciudad de Barcelona. Memoria descriptiva de los trabajos facultativos y estudios estadísticos hechos de orden del Gobierno y consideraciones que se han tenido presentes en la formación del Anteproyecto para el emplazamiento y distribución del nuevo caserío*, firmado por I. Cerdá, 16 de Diciembre 1855; transcrito en *q.v. TCC.C&B, vol. I*, pp. 51-106.
- (1867): [TGU] *Teoría General de la Urbanización y aplicación de sus principios y doctrinas a la reforma y ensanche de Barcelona, etc.*, 2 vols. Imp. Española, Madrid, 1867 [desconoc. vol. III, atlas (?)]; reimpr. facsímil en *Teoría General de la Urbanización, vols. I y II*, edit. por ESTAPÉ, IEF, Madrid, 1968.
- (1815-1874 y 1874-75): [ICr] «Índice cronológico» de su diario, de 1815 a 1874; y [Dia] «Diario», de enero a noviembre de 1875 (incl. carta al Marqués de Corvera, *CMC*) ambos editados en *q.v. TCC.C&B, vol. I*, pp. 633-656.
- (1869-1875?): [Des] “Despojos. Reclamación contra el despojo que por la Ley de Ensanches se ha hecho de mi plan económico”, cuaderno de notas, 1ª ed. en *q.v. TVU.C&M*, Madrid, 1991.
- DIARIO DE BARCELONA (1854): nº 283 (11-oct.); 284 (12-X); nº 291 (19-X)
- DICCIONARIO GEOGRÁFICO DE ESPAÑA (1956-1961): Germán BLEIBERG, director; introd. Rafael SÁNCHEZ MAZAS, 17 vols.; edic Prensa Gráfica, SA (t. 1), Madrid, y Edic. del Movimiento (t. 2 a 17), Madrid, 1957-1961.
- DE SETA, Cesare & Jacques LE GOFF (eds., 1989): **La città e le mura**, G. Laterza & Figli Spa., Roma-Bari; vers. esp. C. Borra: *La ciudad y las murallas*, Cátedra, Madrid, 1991; 399 pp.
- ESTAPÉ, Fabián (1971): “Estudio sobre la vida y obra de Ildefonso Cerdá”, en *Teoría General de la Urbanización, vol. III: Vida y obra de Ildefonso Cerdá. Bibliografía y Anexo documental*, IEF, Madrid, pp. 11-316.
- FERNÁNDEZ-PIÑEYRO Y HERNÁNDEZ, Emilio (1995): **Régimen Jurídico de los Bienes Inmuebles Militares** (Estudio jurídico-administrativo de los inmuebles gestionados por el Ministerio de Defensa: su adquisición y enajenación. Sus efectos en la propiedad privada colindante y su relación con las leyes sectoriales sobre urbanismo, medioambiente, costas y puertos), ed. Marcial Pons, Edic. Jurídicas, S.A. y Mº de Defensa, Madrid; 433 pp.
- GARCÍA-BELLIDO Gª DE DIEGO, Javier (1994): “Inicios del lenguaje de la disciplina urbanística en Europa y difusión internacional de la “urbanización” de Cerdá”, en *Anales de Historia del Arte*, núm. extraord. (*Tiempo y Espacio. Homenaje al Profesor Antonio Bonet Correa*), vol. II, pp. 1.103-1.144.
- (2000): “Ildefonso Cerdà y el nacimiento de la Urbanística: la primera propuesta disciplinar de su estructura profunda”, *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. IV: nº 61, 1 de abril de 2000, Universidad de Barcelona
[<http://www.ub.es/geocrit/sn-61.htm>]

- (director, 2004a): *Cerdá y su influjo en los ensanches de poblaciones*, Dir. Gral Vivienda, Arquitectura y Urbanismo (Serie Monografías), Ministerio de Fomento, Madrid, 413 pp. Reedición del n.º monograf. doble de *CyTET*, vol. XXXI, nº 119-120, 1999, con bibliografía compilada.
- (2004b): «La ciudad del futuro: ¿hacia una pantópolis universal?», *CyTET*, XXXVI: 141-142: 607-657, otoño-invierno 2004, núm. monográf. “La explosión urbana: presente y futuro de las metrópolis”.
- (2005a): «Propuesta para la configuración de una Teoría General de la Gestión Urbanística», *Geo Crítica / Scripta Nova*, Revista electrónica de geografía y ciencias sociales, Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de septiembre de 2005, vol. IX, núm. 196.
<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-196.htm>
- (2005b): «Madoz en los albores de la política territorial y urbanística del siglo XIX», en “Prolegómeno” en q.v. MORALES & alia, 2005: *Pascual Madoz (1805-1870)...*: 17-50.
- GIMENO, Eva (1994): “La gestación del ensanche de Barcelona: el concurso municipal de proyectos de 1859”, en q.v. CATÁL. EXPO. *Mostra Cerdá...*, pp. 155-166.
- & MAGRINYA, Francesc (1994): “La intervención de Cerdà en la construcción del Ensanche”, en q.v. CATÁLOGO EXP. *Mostra Cerdá...*, pp. 167-188.
- GRAU, Ramon & Marina LÓPEZ GUALLAR (1971): “Barcelona entre el urbanismo barroco y la revolución industrial”, *Cuadernos de Arquitectura y Urbanismo n.º 80: n.º 1 de la serie Archivo Histórico*: 28-40; enero-febrero 1971.
- (coords. 1988): *Exposición Universal de Barcelona. Libro del centenario 1888-1988*, ed. Comisión Ciudadana para la conmemoración del centenario de la Exposición Universal de Barcelona del año 1888 y L’Avenç, S.A. Barcelona, 570 p.
- MAGRINYÀ TORNER, Francesc (2003): *La théorie urbanistique d’Ildefons Cerdá et son application à l’ensanche de Barcelone : une genèse d’urbanisme de réseaux*, 2 vols., tes. doct. ined., ESICCP-UPC.
- MAS HERNÁNDEZ, Rafael (1996): “La promoción inmueble en España (1846-1995)”, *CyTET*, vol. XXVIII, nº 107-108, pp. 241-269.
- (1999): “La promoción inmobiliaria en los ensanches del siglo XIX”, *CyTET*, vol. XXXI, nº 119-120, pp. 55-73; reed. en q.v. GARCÍA-BELLIDO (dir. 2004), pp. 55-73.
- (2003): *La presencia militar en las ciudades: orígenes y desarrollo del espacio urbano militar en España*, Los Libros de la Catarata & Servicio de Publicaciones Universidad Autónoma de Madrid, Madrid; 251p.
- MORALES, G. & J. GARCÍA-BELLIDO & A. DE ASÍS (eds. 2005): *Pascual Madoz (1805-1870): Un político transformador del territorio. Homenaje en el bicentenario de su nacimiento*, Inst. Pascual Madoz, Univ. Carlos III de Madrid, Fund. Alonso Martín Escudero, Madrid; 231 pp.
- MOSTRA FONS MUNICIPALS (1985): *Inicis de la urbanística municipal de Barcelona. Mostra del fons municipals de plans i projectes d’urbanisme, 1750-1930*, febrero-marzo 1985, direc. TORRES I CAPELL, LLOBET I BACH & PUIG I CASTELLS, ed. Ajuntament Barcelona / Corporació Metropolitana de Barcelona, 277 pp.
- NICOLAU I MARTI, Antoni & CUBELES I BONET, Albert (2004): “El 150 aniversario del derribo de las murallas: replanteando la ciudad contemporánea”, en q.v. CATÁLOG. EXPO. “Abajo las murallas...”, pp. 14-37 y 138-147.
- PAREDES ALONSO, Francisco Javier (1982): *Pascual Madoz, 1805-1870. Libertad y progreso en la monarquía isabelina*; 2ª ed.: Ediciones Universidad de Navarra, SA (EUNSA), Pamplona, 1991, 574 pp.
- SAGARRA I TRIAS, Ferran (2004): “Les idees per a l’Eixample”, en q.v. CATALOG EXPO. “Abajo las murallas...”, pp. 84-95 y 167-171.
- SANTA-MARÍA BATLLÓ, Glòria (2003): “La política municipal de Josep Santa_María, alcalde de Barcelona, 1858-1863”, en q.v. GRAU (coord. 2004): *La ciutat i les revolucions...*: 219-234.

- ____ (2005): *Barcelona 1843: Progressisme versus muralles*, Quaderns del Seminari d’Història de Barcelona, Ajuntament Barcelona, maig 2005; 87 pp.
- SORIA Y PUIG, Arturo (1979): *Ildefonso Cerdà, hacia una teoría general de la urbanización*, ed. CICCyP / Turner, Madrid, 229 pp.
- TARRAGÓ, Salvador (1992): “Quadricular la terra”, en LUB (compil. 1992): *Treballs sobre Cerdà i el seu Eixample a Barcelona / Readings on Cerda and the Extension Plan of Barcelona*: 146-55, Ayuntamiento de Barcelona y CEHOPU (MOPT), Barcelona, 393 pp.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel (1960): *La España del siglo XIX*; 4ª ed.: Ed. Laia, Ediciones de Bolsillo, Barcelona, 1973, 438 pp.

Siglas:

- AGMS: Archivo General Militar de Segovia: 3ª sección / 3ª división / legajo nº; §B-10/53
(referencia del autor con inicial lugar-nº / año, para ordenar los documentos del Archivo, estando ya en preparación su publicación integral)
- CyTET: Ciudad y Territorio Estudios Territoriales, Ministerio de Vivienda, Madrid.
- UPC